

No.	Gaceta No.	Fecha	Descripción
1	36,296	1 de agosto	Aviso cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Letras Contencioso
2	36,296	1 de agosto	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
3	36,297	2 de agosto	Avisos Juzgado Letras COntencioso
4	36,297	2 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
5	36,297	2 de agosto	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
6	36,297	2 de agosto	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
7	36,298	3 de agosto	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
8	36,298	3 de agosto	Avisos del Juzgado Letras de COntencioso
9	36,298	3 de agosto	Aviso del Juzgado Letras Contencioso y Aviso de Titulo Supletorio
10	36,298	3 de agosto	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
11	36,299	4 de agosto	Avisos de Titulos Supletorios
12	36,299	4 de agosto	Avisos del Juzgado Letras Contencioso
13	36,301	7 de agosto	Aviso del Juzgado de Letras Contencioso
14	36,301	7 de agosto	Avisos Juzgado Letras Contencioso
15	36,301	7 de agosto	Aviso de Titulo Supletorio Choluteca y Aviso Juzgado Letras Contencioso
16	36,302	8 de agosto	Aviso Juzgado Letras Contencioso SPS
17	36,302	8 de agosto	Aviso del Juzgado Letras Contencioso SPS y Aviso Juzgado Contencioso Teg
18	36,302	8 de agosto	Aviso Juzgado Letras Contencioso y Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor
19	36,302	8 de agosto	Aviso Juzgado Letras COntencioso y Aviso de Herencia

20	36,303	9 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
21	36,303	9 de agosto	Aviso Comunicacion Edictal y Avisos Juzgado Letras Contencioso
22	36,303	9 de agosto	Aviso Juzgado Letras Contencioso Administrativo
23	36,303	9 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
24	36,303	9 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso y Aviso Juzgado de Letras Primero
25	36,304	10 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
26	36,304	10 de agosto	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
27	36,304	10 de agosto	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso
28	36,305	11 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo
29	36,305	11 de agosto	Aviso del Juzgado Letras Contencioso
30	36,305	11 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo
31	36,306	12 de agosto	Aviso de Título Supletorio
32	36,307	14 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
33	36,307	14 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras de lo Contencioso
34	36,307	14 de agosto	Aviso del Juzgado de Letras de Contencioso Administrativo
35	36,307	14 de agosto	Avisos del Juzgado Letras de lo Contencioso Administrativo
36	36,307	14 de agosto	Avisos del Juzgado Letras de Contencioso Administrativo
37	36,308	15 de agosto	Avisos del Juzgado de Letras Contencioso
38	36,308	15 de agosto	Avisos del Juzgado Letras Contencioso Administrativo
39	36,308	15 de agosto	Aviso Cancelacion y Reposicion Titulo Valor y Aviso Juzgado Contencioso Administrativo
40	36,308	15 de agosto	Avisos Juzgado Letras Contencioso



  
**Francis Raudales**  
 Atención al Cliente  
 Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial  
 Poder Judicial

## AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, departamento de Cortés, al público en general y para efectos de la Ley **HACE SABER**: Que en este Juzgado, con fecha veintiuno de octubre del año dos mil veintidós se presentó ante este Juzgado una **Solicitud de Cancelación y Reposición de un Título de Valor**, registrada bajo número **0501- 2022-04209-LCV**, por el abogado **JACOBO MEJIA OLIVERA**, actuando en su condición de apoderado legal de los señores **AIDA BARAHONA LIZARDO** y **REYNALDO BARAHONA LIZARDO**, quien actúa en su condición de personal, tendiente a que se reponga el Título Valor número **334** por 18 Acciones societarias en la Sociedad Mercantil Denominada **TABACALERA HONDUREÑA, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 07 de marzo del año 2023.

**ABG. CARMEN NICOLLE LEIVA MEJIA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

3 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-1431  
Fecha de presentación: 2022-03-14  
Fecha de emisión: 20 de julio de 2023  
Solicitud de registro de: **Emblema**

**A.- TITULAR**

Solicitante: **CONSORCIO LEGAL MSC OFFICIUM LEX S. DE R.L.**  
Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., departamento de Francisco Morazán, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Figurativa.

**D.- APODERADO LEGAL**

Vera Marcela Molina Argueta

**E.- CLASE INTERNACIONAL (45)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

G.-



**H.- Reservas/Limitaciones:**

**I.- Reivindicaciones:** SE REGISTRA LOGO PARA SER UTILIZADO EN LA MARCA DE SERVICIOS CON REGISTRO NÚMERO 17637 TOMO 81 FOLIO 19 CLASE 45.

**J.- Para Distinguir y Proteger:** SERVICIOS JURIDICOS, SERVICIOS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCION DE BIENES Y DE PERSONAS, de la clase 45.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FIDEL ANTONIO MEDINA CASTRO**  
Registrador Legal

3, 8 A. y 4 S. 2023

**Artes Gráficas ENAG**  
Gobierno de la República

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRAFICA	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
OFFSET	TALONARIOS	LIBROS
LIBROS	CARNÉ	PAPELERAS
REVISTAS	TARJETAS DE BODA	ROMBOS
AFICHES	TARJETAS DE RELOJ	CARPETAS
TRIFOLIOS	FOLDER Y CARPETAS	<b>SOBRES</b>
HOJAS VOLANTES	BOLSAS MANILA	OFICINA
CALENDARIOS	CAJAS PARA PASTEL	AÉREOS
PAPEL MEMBRETADO	LETRAS DE CAMBIO	BLANCOS
ETIQUETAS	CARÁTULAS DE ESCRITURA	CON VENTANILLAS
CUADERNOS	TROQUELADOS	BOLSAS MANILA
AGENDAS		

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetahn@gmail.com  
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120/ SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG

PODER JUDICIAL  
Honduras  
**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL DE  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE  
TITULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha uno (1) de agosto del año dos mil veintidós (2022), el Abogado **JORGE ALBERTO MALDONADO MUÑOZ** en su condición de apoderado legal de la sociedad mercantil denominada **DESARROLLOS MONTE OLIVO, S.A DE C.V,** presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, tendiente a que se cancelen y repongan los títulos valores consistentes en las cuentas siguientes: **a) cuenta número 34-201-003909-4; b) cuenta número 34-201-003910-2; c) cuenta número 34-201-003911-0; d) cuenta número 34-201-003912-8** cada una con un saldo de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10, 000.00)**, en la sociedad mercantil **BANCO DE LOS TRABAJADOR.ES S.A,** con fecha de apertura diecinueve (19) de junio del año dos mil quince (2015). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de agosto del año 2023.

**ABG. FERNANDO ANTONIO CANO ROMERO  
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 26 de octubre del año 2021 la Abogada Gabriela Nicole Barrios Herrera representante procesal de la señora Linn Auxiliadora Mejía Galdámez interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2021-00438**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, interpuso demanda ordinaria para que se declare ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Resolución No. 137-2021-SS

emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), al declarar improcedente el reclamo administrativo de reubicación y pago de zonaje retroactivo. Se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo vulnerado se reconozca mediante sentencia y se ordene la emisión del acuerdo de traslado y el pago de zonaje retroactivo hasta la fecha que se ejecute la sentencia. Intereses. Poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) comparecieron los Abogados **EDUARDO JOSE SIMON MARADIAGA** y **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ** en su condición de apoderados legales del ciudadano **SANTOS PASCUAL SOLÍS ROSALES**, interponiendo demanda en materia personal con orden de ingreso **0801-2022-01352**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT) ANTIGUAMENTE CONOCIDA COMO SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIO PUBLICOS (INSEP)**. Se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CTL 1133-2022, de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). Generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico. Para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda en realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, pago de salarios caídos, vacaciones y se restituyan sus derechos. Se anulen el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro. Se adjuntan documentos. Poder. Costas.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN  
JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula, Cortés al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), la señora **GRETHEL JULISSA SALINAS SERRANO**, en su condición personal, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, tendiente a que se cancele y reponga un certificado de depósito a plazo fijo a título personal con No. **000000200009406106**, a un plazo de 180 días, con un saldo de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L 335,281.43)**, con fecha de apertura el quince (15) de octubre de dos mil veintidós (2022) y con fecha de vencimiento quince (15) de abril de dos mil veintitrés (2023), en la Sociedad Mercantil **BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA)** a favor de la señora **GRETHEL JULISSA SALINAS SERRANO**. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.-

San Pedro Sula, Cortés, 20 de julio del año 2023.

**ABG. OSMAN ROBERTO GAMEZ RUIZ  
SECRETARIO ADJUNTO  
JUZGADO DE LETRAS CIVIL, S.P.S**

01 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 09 de diciembre del año 2022, comparece el señor Denis Ariel Corrales Osorto, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. **0801-2022-01961**, contra el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Seguridad, incoando demanda para la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido que se declare la ilegalidad y su nulidad.-Que se reconozca una situación jurídica individualizada del derecho subjetivo por haber sido violado y adoptar como medida necesarias para el pleno restablecimiento de la misma a que se me reintegre a mi puesto de trabajo en igual o mejores

condiciones por el cual me habían nombrado y se pague los salarios y sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia desde la fecha del ilegal despido hasta la fecha que se me materialice el reintegro a mi puesto de trabajo del cual fui despedido en forma arbitraria e ilegal pago de salarios adeudados notificación defectuosa de dicho despido.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. Otorga poder.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

01 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado Carlos Eduardo Torres Fernández, quien actúa en causa propia, con orden de ingreso número **0801-2022-00927**, contra el Instituto de la Propiedad (IP), incoando demanda en materia de personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo No. DGRP-IP-075-2022, de fecha siete (7) de julio dos mil veintidós (2022), y notificando en la misma fecha, emitido por la Dirección General de Regularización Predial del Instituto de la Propiedad, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, con desviación y exceso de poder y notificado defectuosamente. Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistente en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Así mismo se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más del pago de los demás derechos laborales como ser el décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros. Con especial condena en costas. Se acompañan en documentos. Cotejo y devolución de documentos públicos originales.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

01 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO CORTÉS  
DEPARTAMENTO DE CORTÉS**

**AVISO COMUNICACIÓN EDICTAL**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés; al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el expediente que obra bajo el número **0506-2021-00209** contentivo de una solicitud de Patrimonio Familiar, promovida por el señor **JULIO CESAR SANTOS MONCADA**, se ordenó mediante providencia de fecha trece de marzo del dos mil veintitrés, se libre Comunicación Edictal a fin de poner en conocimiento al público en general la Solicitud de Constitución de Patrimonio Familiar, por lo que se inserta la resolución que conducentemente dice: **JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO CORTÉS, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.**- A los trece días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés. La Abogada **TANIA PATRICIA MARTINEZ**, Juez de este Despacho de Justicia ha pronunciado.- **EN NOMBRE DEL ESTADO DE HONDURAS**, la siguiente **PROVIDENCIA.**- Visto y analizado que ha sido el expediente y la opinión del agente Fiscal del Ministerio Público, en cuanto a lo solicitado por parte del Ministerio Público, se ordena emitir aviso a fin de realizar las publicaciones en Diario Oficial La Gaceta para hacer de conocimiento público la interposición de Constitución de Patrimonio Familiar.- **ASI LO FALLO, FIRMO Y SELLO LA JUEZANTE LA SECRETARIA ADJUNTA DEL DESPACHO QUE DA FE.- NOTIFIQUESE.- ABG. TANIA PATRICIA MARTINEZ, JUEZ DE LETRAS SUPERNUMERARIA.- ABG. KYMBERLYN DUBON, SECRETARIA ADJUNTA.**

Puerto Cortés; departamento de Cortés, 31 de marzo del 2023

**ABG. TANIA PATRICIA MARTINEZ  
JUEZ DE LETRAS SUPERNUMERARIA.**

**ABG KYMBERLYN DUBON  
SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. 2023

PODER JUDICIAL  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el abogado **JEAN MANUEL CASTRO BROCATO**, en su condición de Representante Procesal de la sociedad mercantil denominada **TRANSPORTE LAZO-MEJÍA**, incoando demanda Contenciosa Administrativa en Materia Ordinaria con orden de ingreso número 0801- 2023-00550, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (SEDIS)**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por la Secretaria de

Estado en el Despacho de Inclusión Social (SEDIS).- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que ha sido objeto mi representada.- Se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: Emitir sentencia definitiva, en la que se ordene el pago de cantidades pendientes por servicios prestados.- Se acompañan documentos.- Se señala lugar donde se encuentra expediente.- Poder y costas.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

PODER JUDICIAL.  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de junio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la Abogada **ANA ELIZABETH REYES PADILLA** apoderada legal de la señora **KARLA MELISSA ORTEZ CARRANZA**, contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **0801-2022-00541** incoando demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto Gestora de Proyectos en la Circunscripción Registral de la Dirección General de Registros de la ciudad de Tegucigalpa, Francisco Morazán del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juico, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Relacionado con el Acuerdo de Cancelación IP-DGR-No. 269-2022 de fecha 19 de mayo del 2022.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA ADJUNTA.**

9 A. 2023

anualmente ante el ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (ERSAPS), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SARTENEJAL ALDEA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado y los y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SARTENEJAL ALDEA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE NACAOME, DEPARTAMENTO DE VALLE.**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO:** Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SEPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SARTENEJAL ALDEA DEL ROSARIO, MUNICIPIO DE NACAOME,**

**DEPARTAMENTO DE VALLE.**”, cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 Párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) CARMEN HAYDEÉ LÓPEZ FLORES, SUB SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA. (F) CELSO DONADIN ALVARADO HERNANDEZ, SECRETARIO GENERAL**”. Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los 03 días del mes de marzo de dos mil Veintitrés.

**NORMAN ALEXANDER ROMERO ANDINO  
OFICIAL JURIDICO**

12 A. 2023

\_\_\_\_\_  
Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE CHOLUTECA**

**AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO**

La suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que los Abogados **FRANKLIN JOSEPH ACOSTA REYES** y **GUSTAVO EDUARDO QUIROZ CANALES**, actuando en su condición de Representantes Procesales de la señora **DOLORES EMILIA ELVIR RODRIGUEZ**, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria, hondureña, con documento Nacional de Identificación número **0601-1966-01106** con domicilio en el Caserío Las Marías de Pavana, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, del municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, presentó a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un Lote de Terreno ubicado en el Caserío de Guanacastillo, Aldea San Fray Lázaro, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, de acuerdo al Plano tiene una extensión de **6 HAS, 38 AS, 11.30 CAS, equivalente a 9 MANZANAS + 1521.80 vr2** con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con **AMADEO SANCHEZ** y **MARCOS HERNANDEZ**; **AL SUR**, con los señores **CELINO AGUILERA** y **REYNALDO SANCHEZ**; **AL ESTE**, con los señores **MARCOS HERNANDEZ** y **REYNALDO SANCHEZ**; **Y, AL OESTE**, con los señores **AMADEO SANCHEZ** y **CELINO AGUILERA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores proindivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de junio del año 2023

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA  
SECRETARIA GENERAL**

12 J., 12 A. y 12 S. 2023

Poder Judicial  
Honduras

JUZGADO DE LETRAS DE LA SECCION JUDICIAL DE  
CHOLUTECA

AVISO DE TITULO SUPLETORIO

La Suscrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Choluteca, al público en general y para los efectos de Ley **HACE SABER**: Que el Abogado **JULIO FRANCISCO MEZA OSORIO**, actuando en su condición de Apoderado Legal de los señores **JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS** y **MARIA LUISA GUILLEN MALDONADO**, ambos mayores de edad, casados, hondureños, con identidades por su orden números **0615-1961-00348**, y **0615-1962-00291**, con domicilio en La Bodega, Aldea de San Francisco, municipio de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, presentaron a este Juzgado Solicitud de Título Supletorio de un predio ubicado frente a la carretera Panamericana en La Bodega, Aldea San Francisco, San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, **Mapa Final: KD-32**, con una **extensión de 00 Has, 06 As, 41.40 Cas**, **Naturaleza Jurídica Sitio San Francisco (PRIVADO)**, con las colindancias siguientes: **Al NORTE**, Colinda con **Calle de por medio con JUANA SORIANO**; **Al SUR**, con **JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS**; **Al ESTE**, con **JUANA BAUTISTA RODRIGUEZ Y JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS**; **Y, Al OESTE**, con **JUAN EMILIO RODRIGUEZ SALINAS** y **MAURICIO SIERRA**, el presente predio antes descrito lo obtuvo de forma quieta, pacífica y no interrumpida, no existiendo otros poseedores pro-indivisos y tienen más de cuarenta años de poseerlo.

Choluteca, 28 de Junio del año 2023.

**ABG. AIDA ESPERANZA GODOY CARRANZA**  
**SECRETARIA GENERAL**

7 A., 7 S. Y 7 O. 2023

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

AVISO

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha diecinueve (19) de octubre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **Paramanza Yogananda Romero Salgado**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01650**, para que se declare la ilegalidad y nulidad que de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO No. 560-SRH-2022**,

de fecha 27 de septiembre del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional**, desde la cancelación por no ser conforme a derecho y notificación defectuosa.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene su restitución al cargo con el pago de salarios dejados de percibir, vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, incrementos anuales, la depreciación de la moneda tal y como lo establece la Ley del Banco Central de Honduras, el pago del interés legal del monto total de la demanda consistente en el artículo 100 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo todo esto a título de indemnización por daños y perjuicios, incorporación al Escalafón Diplomático y Consular.- El reintegro a su cargo o a uno de igual o mejor derecho, así como el reconocimiento de los derechos gozados por los otros servidores en su ausencia, más los intereses que de dichas cantidades que resulten por indemnización de daños y perjuicio derivado del pago de honorarios profesionales de los salarios dejados de percibir, costas procesales, profesionales y judiciales que resulten del juicio.- Se acompañan documentos.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA**  
**SECRETARIA, POR LEY**

07 A. 2023

Poder Judicial  
**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**Tegucigalpa M.D.C.**  
**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La Infrascrita Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER**: Que en fecha nueve de diciembre del 2022, compareció a este Juzgado el Abogado **Guillermo Samir Peña Jiménez**, en su condición de representante procesal de la señora **Yessi Claribel Bonilla Padilla**, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en **ACUERDO No. 180-D-SEP-2022** de fecha 30 de noviembre del año 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01956**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
**SECRETARIA ADJUNTA.**

7 A. 2023.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 02 de agosto del año 2022 comparece la Abogada JENNIFER PATRICIA BAQUEDANO ALVAREZ en su condición de representante procesal de la señora JULISSA ALEJANDRA LIZARDO MEDINA, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No.0801-2022-00802, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia, interpuso demanda para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en Acuerdo Ejecutivo número CTL 1580-2022 cancelación por cesantía en materia personal por no se conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclama y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el pago prestaciones e indemnizaciones laborales y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta el momento que quede firme la sentencia definitiva condenatoria. Incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada ilegalmente durante las secuela del juicio.- Pago de salario adeudado; más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia. Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Delegación de poder. En relación al Acuerdo de Cancelación No. 1580-2022 de fecha 12 de julio del 2022, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

7 A. 2023

**Poder Judicial  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de mayo del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del señor **SAMUEL ENRIQUE DAVID PAVON**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00625**, contra el Estado de Honduras a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-099-2023, de fecha 04 de mayo del año 2023**, emitido por la Administración Aduanera de Honduras (ADUANAS), por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violentado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Especialista de Adquisiciones o a otro de igual o mejor salario y categoría, el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta que sea reintegrado al cargo mediante sentencia definitiva precedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonos de recaudación por meta, bonificación por concepto de vacaciones y demás salarios reconocidos.- Poder.- Se acompañan documentos.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

7 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los señores **CLAUDIA SUYAPA MEZA MENDEZ, GLENDA LIZETH CARDONA LIZARDO, ELVIN EDUARDO ORDOÑEZ, JOSE TOMAS MURILLO JUAREZ, NINOSKA ALEJANDRA CARTAGENA RAMOS y ROSA ARACELI HERNANDEZ OBANDO**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01821**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, contraviniendo las formalidades esenciales establecidas en la ley. El reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que tuviera el puesto del cual fueron canceladas ilegalmente durante el juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como ser décimo tercero y décimo cuarto mes de salario. Vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones. - Vacaciones adeudadas. - Pago de la multa, artículo 39 Ley del Salario Mínimo. - Costas del juicio. - Habilidad de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. - Se acompañan documentos. En relación a los actos impugnados Acuerdos de Cancelación No. 1408-SE-2022-1409-SE-2022, 1410-SE-2022, 1411-SE-2022, todos de fecha 17 de octubre de 2022 y Acuerdo 1485-SE-2022 y 1486-SE-2022 ambos de fecha 20 de octubre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-3291

Fecha de presentación: 2023-05-23

Fecha de emisión: 13 de julio de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO****A.- TITULAR**

Solicitante: PRODUCCIONES RED COMUNICA, INVESTIGA Y CONECTA S. DE R. L. DE C.V.

Domicilio: Col. La Reforma, avenida La Paz, edificio Galerías La Paz, oficina número 302, Tegucigalpa, M. D. C., CP 504, Honduras.

**B.- PRIORIDAD:****C.- TIPO DE SIGNO**

DISTINTIVO: Mixta

**D.- APODERADO LEGAL**

JOSSUE ISRAEL LEMUS NUÑEZ

**E.- CLASE INTERNACIONAL (41)****F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

CONTRA CULTURA

G.-

# CONTRA Cultura

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "CONTRA Cultura" en su forma conjunta sin dar exclusividad a las palabras de forma separada. La denominación se considera bajo el tipo de signo denominativo.

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios de investigación y asesoría en producciones periodísticas y gestión de proyectos culturales, productora de contenido editorial, publicidad, eventos culturales y artísticos, de la clase 41.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registro de la Propiedad Industrial

14, 29 A. y 13 S. 2023.

**La EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS le ofrece los  
siguientes servicios:**

*LIBROS**FOLLETOS**TRIFOLIOS**FORMAS CONTINUAS**AFICHES**FACTURAS**TARJETAS DE PRESENTACIÓN**CARÁTULAS DE ESCRITURAS**CALENDARIOS**EMPASTES DE LIBROS**REVISTAS.*

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **JACOBO RIVERA DÍAZ**, en su condición de Representante Procesal de la Sociedad Mercantil **AVÍCOLA LAS DELICIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "AVIDELI, S. DE R.L."**, interponiendo demanda en materia ordinaria con orden de ingreso **0801-2023-00181**, contra **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en la Resolución No. DGPC-235-2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Protección al Consumidor. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada, la adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas dejar sin valor ni efecto la resolución No. DGPC-235-2022 de 21 de diciembre de 2022 por no encontrarse firme, no haberse emitido conforme a derecho al no notificar y emplazar a mi representado para presentar descargos y pruebas, se declaren sin lugar los cargos e infracciones imputados y por ende se deje sin valor ni efecto la sanción en ella ordenada, se alega violación de las garantías constitucionales de derecho a la defensa y debido proceso, se relacionan medios de prueba, costas del juicio, acompañan documentos, petición, poder, cotejo.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ÁLVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

2 A. 2023

**Poder Judicial**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte de la señora **MARIA CRISTINA SANTOS**, interponiendo

demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01480**, contra el Estado de Honduras a través del CONGRESO NACIONAL, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CAN-CN-243-2022-GRH, de fecha 31 de agosto del 2022**, emitido por el Congreso Nacional.- Se declare la ilegalidad y su nulidad.- Se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto de que he sido objeto.- Se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento como ser: a) restitución al cargo y b) pago de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de cancelación, hasta que quede firme la sentencia, méritos.- Se acompañan documentos.- Petición y poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

2 A. 2023

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** **La LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número **493-2023** de fecha 25 de julio del año 2023, en virtud de **ACUERDO MARCO PARA AUTORIZACIÓN DE VENTAS EN EL EXTERIOR DE QINGLING MOTORS** de fecha 25 de enero del 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR** a la Sociedad Mercantil **INTERLEASE, S.A. DE C.V.**, como concesionaria de la empresa concedente **QINGLING MOTORS CO., LTD**, de nacionalidad china, como su **DISTRIBUIDOR**, en forma **NO EXCLUSIVA**, para distribuir los productos meta: toda la gama de productos de la marca Qingling y productos derivados (incluyendo Vehículos Eléctricos), con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**, por tiempo **DEFINIDO** hasta el 28 de febrero del 2028. **Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO. Subsecretaria de Estado en el Despacho de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior, delegada mediante Acuerdo No. 141-2022.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga se le extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (27) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA  
Secretario General**

2 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **OSCAR ANDRÉS PINEDA SUAZO**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **JANY LUDIBETH MORAN CRUZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00734**, contra el **INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación No. 050-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Instituto Nacional de Migración. Por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada de la titular de los derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro a su puesto de trabajo u otro en igual o mejores condiciones al Instituto Nacional de Migración y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha en la que se efectuó la cancelación ilegal, hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, reajustes salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

11 A. 2023

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, otorgada mediante resolución número 494-2023 de fecha 25 de julio del año 2023, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** a la sociedad mercantil **COMERCIAL ULTRAMOTOR, S.A. DE C.V.** como concesionaria de la sociedad mercantil **YAMAHA MOTOR, CO., LTD** de nacionalidad japonesa, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, para distribuir los productos: motocicletas, scooters de motor, vehículos todo terreno, vehículos recreativos fuera de calle, generadores propulsados por gasolina, generadores propulsados por diésel, motores multipropósito, bombas de agua, motores fuera de borda, vehículos acuáticos, botes deportivos, por **TIEMPO DEFINIDO** a partir del 1 de abril del 2023 al 31 de marzo del 2025, de forma **EXCLUSIVO**, para todo el **TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS. (F) y (S) Msc. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**, Sub-Secretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior Delegado mediante Acuerdo No. 141-2022. **(F) y (S) JOEL EDUARDO SALINAS LANZA, Secretario General.** Esta certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" dentro del plazo establecido en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Para los fines que el interesado convenga, se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA  
Secretario General**

11 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha treinta de mayo del año dos mil veintitrés el Abogado **Francisco Rafael Zepeda Guzmán.**- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00073.-LAO y número asignado por el Juzgado 75-2023-S.P.S .-** Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado Manuel Antonio Díaz Gáelas, por actos de la dirección Regional Noroccidental de San Pedro Sula de protección al consumidor dependencia de la Secretaría de Desarrollo Económico.- Dicha demanda en materia ordinaria tiene como finalidad que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular que se impugna es el materializado mediante resolución número **DRCP-050-2023** de fecha veinticuatro (24) de abril del año dos mil veintitrés (2023) emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, en flagrante violación al ordenamiento jurídico vigente por el abuso excesivo de autoridad y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el acto ilegal recurrido.- Se adopte la medidas necesarias para su restablecimiento ordenado se deje sin valor y efecto el apercibimiento por incumplimiento de lo convenido y la orden de entrega de un nuevo producto al denunciante.

**San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés**

**Licenciado: Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General**

8 A. 2023

**AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Notario Público **JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley hace saber: Que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato presentada ante esta Notaría por los señores **Luis Moises Reyes Vasquez, Maria Cleotilde Henriquez Gomez, Oلمان Henriquez Gomez, Maria Magdalena Reyes Gomez, Maria Del Carmen Reyes Gomez, Hector Yovany Reyes Gomez, Humberto Henriquez Gomez, Marleni Henriquez Gomez y Mirian Yolanda Reyes Gomez;** en fecha veintiséis (26) de Julio del año dos mil veintitrés (2023); dictó RESOLUCION declarando a los señores **LUIS MOISES REYES VASQUEZ, MARIA CLEOTILDE HENRIQUEZ GOMEZ, OLMAN HENRIQUEZ GOMEZ, MARIA MAGDALENA REYES**

**GOMEZ, MARIA DEL CARMEN REYES GOMEZ, HECTOR YOVANY REYES GOMEZ, HUMBERTO HENRIQUEZ GOMEZ, MARLENI HENRIQUEZ GOMEZ, MIRIAN YOLANDA REYES GOMEZ, HEREDEROS AB INTESTATO** de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejara su padre el causante **LUIS HUMBERTO REYES ENRIQUEZ**, quien fue conocido como, **LUIS HENRIQUEZ**, también conocido como, **LUIS UMBERTO HENRIQUEZ** y también como, **LUIS HUMBERTO HENRIQUEZ REYES** y se les concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de Julio del año 2023.

**JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA  
Abogado y Notario**

8 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.,  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho de febrero del 2022, compareció a este Juzgado el ciudadano **Fausto Vásquez Carrillos**, en su condición personal, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución SDN No. 165-2021 de fecha 25 de noviembre del 2021, emitida por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional.** Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, a efecto de que pague el complemento de la indemnización por concepto de auxilio de cesantía o prestación similar por ser superior a lo acumulado en la cuenta individual de reserva laboral que mantiene el Instituto de Previsión Militar desde el año 2007. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-00060.** Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 12 de junio del 2023, compareció a este Juzgado el ciudadano **Edgar Josué Hernández Núñez**, en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO No. SE-IP-194-2023 de fecha 29 de mayo del 2023, emitido por actuaciones del **Instituto de la Propiedad**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00701**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

3 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE**

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Ocotepeque, al público en general y para efectos de ley. **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **BENJAMIN RAMOS GARCIA**, ha solicitado un Título de un lote de terreno con una área de **DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CETECIMAS DE METRO CUADRADO (212,365.32 M2)**, equivale a **TREINTA MANZANAS CON TREINTA Y NUEVE CENTESIMAS DE MANZANA (30.39 Mz)**, ubicado en el caserío Los Lesquines, aldea El Tránsito, Municipio de San Marcos, departamento de Ocotepeque, con las colindancias siguientes: **AL NORTE:** Colinda con Jacob

Santos Posadas, **AL NORESTE:** colinda con Oscar Ramos Ventura y Daniel López, **AL NOROESTE:** Colinda con Jacob Santos Posadas, **AL SUR.** Colinda con calle pública de por medio con Wilfredo Paz Pineda, **AL SURESTE:** Colinda con Daniel López, Sonia Margarita Paz Pineda, y calle pública de por medio con Daniel López, Romelia López, Manuel Antonio Santos López y Elisa López. - **AL SUROESTE:** Colinda con Sonia Margarita Paz Pineda, **AL ESTE:** Colinda con Jacob Santos Posadas, Oseas Ramos Ventura y Daniel López. **Y AL OESTE:** Colinda con Alfredo Hernández Henríquez y Sonia Margarita Paz Pineda, calle pública de por medio, el cual he poseído quieta y pacífica por más de once años.- Representante Legal abogado **EDGAR JAVIER MADRID CHINCIHILLA.** ▽

Ocotepeque, 30 de Junio del 2023.

**ABG. JORGE ARTURO LOPEZ. SRIO ADJUNTO  
JUZGADO DE LETRAS DEPARTAMENTAL DE  
OCOTEPEQUE.**

3 A. 2023

**Artes Gráficas ENAG**  
Gobierno de la República

**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE**

**NUESTROS SERVICIOS**

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

<p><b>IMPRESIÓN LITOGRÁFICA</b></p> <p>OFFSET</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ LIBROS</li> <li>▶ REVISTAS</li> <li>▶ AFICHES</li> <li>▶ TRIFOLIOS</li> <li>▶ HOJAS VOLANTES</li> <li>▶ CALENDARIOS</li> <li>▶ PAPEL MEMBRETADO</li> <li>▶ ETIQUETAS</li> <li>▶ CUADERNOS</li> <li>▶ AGENDAS</li> </ul>	<p><b>TIPOGRAFÍA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ TALONARIOS</li> <li>▶ CARNÉ</li> <li>▶ TARJETAS DE BODA</li> <li>▶ TARJETAS DE RELOJ</li> <li>▶ FOLDER Y CARPETAS</li> <li>▶ BOLSAS MANILA</li> <li>▶ CAJAS PARA PASTEL</li> <li>▶ LETRAS DE CAMBIO</li> <li>▶ CARÁTULAS DE ESCRITURA</li> <li>▶ TROQUELADOS</li> </ul>
<p><b>EMPASTE FINO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ LIBROS</li> <li>▶ PAPELERAS</li> <li>▶ ROMBOS</li> <li>▶ CARPETAS</li> </ul>	<p><b>SOBRES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▶ OFICINA</li> <li>▶ AÉREOS</li> <li>▶ BLANCOS</li> <li>▶ CON VENTANILLAS</li> <li>▶ BOLSAS MANILA</li> </ul>

**NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR**

gacetadigital@enag.gob.hn  
enag\_tegucigalpa@hotmail.com  
lagacetah@gmail.com

"Acá imprimimos la historia" Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699 **Somos la Nueva ENAG**

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha trece (13) de abril del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado los señores **KARLA LETICIA CARRASCO MIRANDA y JERMAN MAURICIO FUENTES REYES**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00489**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, demanda especial en materia personal para que se declare la nulidad de los actos administrativos de carácter particular por no ser conforme a derecho los acuerdos de cancelación N°. **ADUANAS-DE-GNGTH-057-2023 y ADUANAS-DE-GNGTH-059-2023**, emitidos por la Administración Aduanera de Honduras (AAH). - Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de ley. Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para reintegro al cargo.- Pago de los sueldos dejados de percibir desde la cancelación injusta hasta la fecha de ejecución de la sentencia respectiva.- Pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso de tiempo que dure el litigio, y derechos adquiridos como ser: décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido canceladas injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos. Se confiere poder.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

1 A. 2023

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR**, otorgada en la Resolución Número **439-2023** de fecha 12 de julio del año 2023, en relación a la **Concesión** otorgada por la empresa Concedente en fecha 13 de julio año 2020, que **LITERALMENTE DICE:** La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia de **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR** a

la Sociedad Mercantil **DISTRIBUCIONES AM, S.A. DE C.V.**, como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR** de la empresa concedente **ÁNGEL CAMACHO ALIMENTACIÓN, S. L.**, de nacionalidad española de forma **NO EXCLUSIVA; POR TIEMPO INDEFINIDO**, para que pueda comercializar todos los productos de las marcas **FRAGATA; FRAGATA SELECCIÓN; LA VIEJA FÁBRICA; LA VIEJA FÁBRICA DIET CON JURISDICCIÓN EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.**

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

**JOEL EDUARDO SALINAS LANZA  
Secretario General**

1 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-6070  
Fecha de presentación: 2022-10-13  
Fecha de emisión: 16 de junio de 2023  
Solicitud de registro de: **MARCA DE SERVICIO**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: **INVERSIONES Y BIENES, S.A. DE C.V.**  
Domicilio: Edificio CIICSA, Colonia Palmira, Avenida República de Chile, No. 1702, Tegucigalpa, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
BERNABÉ SORTO RAMÍREZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (36)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**INBIESA**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:**  
**I.- Reivindicaciones:** Reivindicación de colores  
**J.- Para Distinguir y Proteger:** Servicios inmobiliarios, de la clase 36.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY**  
Registro de la Propiedad Industrial

1, 16 y 31 A. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**

**PODER JUDICIAL  
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** que en fecha doce de junio del año dos mil veintitrés la Abogada **Merlín Xiomara Matamoros Villalobos**, interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00078.- LAP y número asignado por el Juzgado 81-2023-S.P.S.**, contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, por actos del **Instituto de la Propiedad (IP)**, demanda en materia personal, para que se declare la nulidad de un acto administrativo, se reconozca una situación jurídico individualizada, que se adopten medidas necesarias para su pleno restablecimiento por no ser conforme a derecho, quebrantamiento de formalidades esenciales y exceso de poder, reintegro a sus labores en el puesto de trabajo en mejores o iguales condiciones en las que se encontraba junto con sus funciones.- Por acuerdo cancelación por cesantía N°. **SE-IP-161-2023 de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés (2023)**, emitido por la Secretaria General del Instituto de la Propiedad, despido injusto e injustificado en concepto de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir con sus aumentos en su ausencia y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones.- Reconocimientos de quinquenios tal como indica el memorial respetuoso y aumentos generales y del cargo que ocupaba durante sus ausencia desde la fecha del despido hasta el restablecimiento a su puesto del trabajo, nivelaciones, salarios y de los derechos adquiridos en forma retroactiva y los que se generen durante la secuela del juicio. **COSTAS.**

San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de julio del años dos mil veintitrés

Licenciado **JUAN ANTONIO MADRID GUZMAN-**  
SECRETARIO GENERAL

9 A. 2023

**PODER JUDICIAL  
Honduras**

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.

Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Junio del 2023

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de

abril del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte del Abogado **EDGARDO ANDRES MOLINA ORTIZ**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **EVA CECILIA MADRID REYES**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal, con orden de ingreso número **0801-2023-00558**, contra el Estado de Honduras, a través del **CONGRESO NACIONAL DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN NO. CAN-CN 122-2022-GRH, de fecha 08 de marzo del año 2022**, y que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal del cargo de auxiliar de adquisiciones de la ciudadana Eva Cecilia Madrid Reyes ordenando como medida para el restablecimiento de la situación jurídica el pago de las prestaciones laborales y el reconocimiento de las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA**  
SECRETARIO, POR LEY

9 A. 2023

**PODER JUDICIAL  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **GERARDO MANUEL LANZA ANDINO**, quien confirió poder al abogado **WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00752**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el acuerdo de cancelación No. 370-2023 de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. Por no ser conforme a derecho, reconocimiento de una situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el pleno restablecimiento de mis derechos solicito que se me reintegre a mi puesto de trabajo en iguales o mejores condiciones y la indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación hasta que se cumpla con el reintegro ordenado, costas del juicio, se acompañan documentos, se confiere poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ**  
SECRETARIO ADJUNTO

9 A. 2023.

Poder Judicial  
 JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
 ADMINISTRATIVO  
 SAN PEDRO SULA, CORTES

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del juzgado de letras de lo contencioso administrativo, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación al artículo (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés, el Abogado **Roman Pineda Mendoza**, actuando en su condición de apoderado judicial del señor **Carlos Emigdio Zelaya Rojas**, interpuso demanda contra **la Municipalidad de Olanchito, departamento de Yoro**; dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **No. 97-2023**, con correlativo **No. 0501-2023-00093-LAO**, en este despacho; dicha demanda en materia ordinaria y tiene como finalidad una declaración de ilegalidad y consecuente nulidad de un acto administrativo presunto, así mismo solicita el compareciente el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras a pagar el valor de **Cincuenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta Mil Seiscientos Cincuenta Lempiras Exactos (LPS. 53,550,650.00)**, la cual se podrá incrementar de conformidad al estudio actuarial, en concepto de indemnización de daño real efectivamente causado por la expropiación de un inmueble propiedad del representado, más los intereses devengados desde el momento de la expropiación y afectación de una área de seiscientos noventa y tres punto tres mil quinientos diez y seis manzanas (Mz 693.351) o su equivalente a cuatrocientos cuarenta y tres punto cuatro mil doscientas diecinueve hectáreas (Has 443.4219) de terreno, de conformidad con las Cien Reglas de Brasilia Sobre el Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, se solicita priorización de actuaciones judiciales en virtud de situación de extrema vulnerabilidad y que se condene en costas.

San Pedro Sula, Cortés, 01 de Agosto del año 2023.

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán**  
 Secretario General

8 A. 2023

REPUBLICA DE HONDURAS  
 SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
 SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD  
 AGROALIMENTARIA  
 DIRECCION TECNICA DE SANIDAD VEGETAL  
 DEPARTAMENTO REGULADORIO DE INSUMOS  
 AGRICOLAS

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDA**

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de **REGISTRO** de plaguicidas o sustancia afin.

El Apoderado legal: **JOSE EDUARDO CHAVEZ MENDOZA**

Actuando en representación de la empresa:

**AGROCETE INDUSTRIA DE FERTILIZANTES LTDA.**

Tendiente a que autorice el **REGISTRO** del producto de Nombre Comercial:

**GRAP DAT SWIFT 1.5 SL**

Compuesto por los elementos:

**Lauril eter sulfato de sodio 1.5%**

Grupo al que pertenece:

**Limpiador de drones agrícolas**

Categoría toxicológica:

**5**

Estado Físico:

**Líquido**

Tipo de formulación:

**Concentrado soluble (SL)**

Formulador y País de Origen:

**AGROCETE INDUSTRIA DE FERTILIZANTES LTDA./ BRASIL.**

Tipo de Uso: **Coadyuvante EXPSENASA: 2301-0215**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/ o científicas que demuestre la existencia de riesgo inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de (10) días hábiles de la publicación de este **AVISO, para ejercer la acción antes mencionada.**

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley Procedimiento Administrativos.

**"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA" .**

Tegucigalpa, M.D.C. viernes, 21 de julio de 2023.

**Ing. Fredy Samuel Raudales**  
 Jefe Interino del Departamento Regulatorio  
 de Insumos Agrícolas

8 A. 2023

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha tres (3) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), interpuso Demanda Personal ante este Juzgado el Abogado Ángel Antonio Mendoza Velásquez, actuando en su condición de Representante Procesal del señor Jorge Humberto Martínez, con orden de ingreso número **0801-2023-00565**, contra el Estado de Honduras a través de la Administración Aduanera de Honduras, incoando Demanda en Materia de Personal, para que se declare no ser conforme a derecho y se anule el Acto Administrativo de carácter particular, emitido por la Administración Aduanera de Honduras, por haber sido dictado infringiendo el ordenamiento jurídico vigente, con desviación y exceso de poder y notificado defectuosamente.- Que se declare el reconocimiento de una situación jurídica individualizada por el despido ilegal e injusto y la adopción de las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, consistentes en que se ordene el reintegro a mi puesto de trabajo de Guardia de Seguridad en iguales o mejores condiciones.- Se ordene el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que mediante Sentencia Definitiva condenatoria sea reintegrado al cargo, reconociendo los incrementos salariales durante la secuela del juicio, más el pago de los demás Derechos Laborales que ocurran durante el juicio, como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes de salario, vacaciones, bonificaciones y demás derechos adquiridos hasta el momento en que la Sentencia Firme cause Ejecutoria.- Con especial condena en costas.- Se acompañan documentos.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número ADUANAS-DE-GNGTH-089-2023, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2023

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **Celina Yasori Moncada Torres**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso

**No.0801-2022-01842**, para que se declare la nulidad e ilegalidad del acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO No. 767-2022**, de fecha 18 de octubre del 2022, emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley incluso con exceso y desviación de poder.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y se adopten como medidas necesarias para el restablecimiento de los derechos, se ordene a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejor categoría de su representada y a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de los beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones no gozadas y reconocimiento de los incrementos salariales.- Condena en costas. Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY**

8 A. 2023

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE FRANCISCO  
MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL****AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN DE  
TÍTULO VALOR**

**Exp. 0801-2023-00582-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil, departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes: **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **ARTURO CHAVEZ TABLAS**, solicitando la Reposición y Cancelación de Título Valor representativo de un **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO DE BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS S.A. (BAC CREDOMATIC)** por un valor de cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve mil dólares con setenta y dos centavos (\$54,869.72) con fecha de emisión el treinta de abril del año dos mil diecinueve, a favor del señor **ARTURO CHAVEZ TABLAS**, lo que se pone en conocimiento al público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 21 de junio de 2023

**ABG. MARIA FERNANDA MONCADA  
SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de agosto del año dos mil veintidós (2022), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Karla Velinda Mejía Paz, con orden de ingreso número **0801-2022-01141**, contra la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, incoando demanda en materia de personal para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica particular individualizada y adopción de medidas necesarias para el restablecimiento de la misma entre ellas, se ordene el reconocimiento de antigüedad y el reintegro al cargo en iguales o mejores condiciones con el pago de salarios dejados de percibir, a título de daños y perjuicios incrementos salariales y demás beneficios durante la ausencia como los aumentos de salarios conforme al régimen de empleados.- Vacaciones adeudadas.- Reconocimiento de la antigüedad.- Costas del juicio.- Se acompañan documentos. -Petición y poder. Va en relación al Acuerdo de Cancelación No. SETRASS-436-2022 de fecha 29 de julio del 2022.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

8 A. 2023

**AVISO DE HERENCIA**

El infrascrito, Notario Público **JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA**, del domicilio de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central al público en general y para los efectos de ley hace saber: Que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab Intestato presentada ante esta Notaría por la señora **FRANCIS VANESSA AVILA COREA**; en fecha veintiséis (26) de julio del año dos mil veintitrés (2023); dictó **RESOLUCION** declarando

a la señora **FRANCIS VANESSA AVILA COREA**, HEREDERA AB INTESTATO de los bienes, derechos, acciones y obligaciones que al morir dejara su madre la causante **HERMINIA COREA HERNANDEZ** y se le concedió la posesión efectiva de la herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de julio del año 2023.

**JOSE MANUEL CARDONA FIGUEROA  
Abogado y Notario**

8 A. 2023

Número de Solicitud: 2023-1428

Fecha de presentación: 2023-03-09

Fecha de emisión: 17 de mayo de 2023

Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**

**A.- TITULAR**

Solicitante: **INDUSTRIAS SANTA FE, S. DE R. L.**

Domicilio: **BARRIO MEDINA, 8 Y 10 CALLE, 9 AVENIDA, S.E., LOCAL NO. 86, SAN PEDRO SULA, CP 21103, Honduras.**

**B.- PRIORIDAD:**

**C.- TIPO DE SIGNO**

**DISTINTIVO:** Denominativa

**D.- APODERADO LEGAL**

**RIGOBERTO MAJANO SÁNCHEZ**

**E.- CLASE INTERNACIONAL (3)**

**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

**RIXX CLEAN**

**G.-**

**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la denominación "RIXX CLEAN" en su forma conjunta, sin dar exclusividad a la palabra "CLEAN".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Productos de limpieza, productos desengrasantes, que no sean para procesos de fabricación, sanitizantes, gel para manos, detergentes, jabón líquido, aceite rojo, quitasarro, preparaciones químicas de limpieza para uso doméstico y otros ámbitos, de la clase 3.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS**

Registro de la Propiedad Industrial

24 J., 8 y 23 A. 2023.

LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS  
No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.

**Poder Judicial****AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha trece de marzo del año dos mil veintitrés, el señor **CARLOS RIVERA CORDOVA**, a través de su apoderada legal la Abogada **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, compareció presentando ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno constante de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (442.18 Mts2)**, ubicado en Chepelares, municipio de La Jigua, departamento de Copán; con las colindancias siguientes: **AL NORTE**, colinda con la señora **MARIA ANGELA ESPINOZA**; **AL SUR**, colinda con la señora **TRANSITO QUINTANILLA Y JULIA LARIOS CASTAÑEDA**; **AL ESTE**, colinda con calle pública; **AL OESTE**, colinda con el señor **NELSON PRADO**.- Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera a la señora **MARIA LUISA VILLEDA**.

**La Entrada, Copán, 11 de abril del 2023**

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A., 4 S. y 4 O. 2023

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general **HACE SABER:** Que con fecha veintinueve de Marzo del año dos mil veintitrés, la señora **MARIA ESTHER MEJIA TABORA**, a través de su apoderada legal, Abg. **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en Colonia Seis de Enero Nueva Arcadia, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, mide una vara y colinda con propiedad de Rosa Amalia Tabora; **Al Sur**, mide dieciocho varas y colinda con propiedad del señor Ignacio Zamora; **Al Este**, mide veintisiete varas,

colinda con propiedad de Ignacio Zamora; **Al Oeste**, mide veintitrés varas y colinda con la señora Rosa Amalia Tabora, con un área de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS (349.62 MTS2)**. Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera a la señora **ROSA AMELIA TABORA**.

**La Entrada, Copán, 19 de abril del 2022**

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A., 4 S. y 4 O. 2023

**AVISO DE TITULO SUPLETORIO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha treinta y uno de Marzo del año dos mil veintitrés, el señor **MARCO TULIO LARA**, a través de su apoderada legal, Abg. **ARLETH ANAHI ERAZO MEJIA**, presentó ante este despacho solicitud de **TITULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, de un lote de terreno ubicado en Colonia Seis de Enero Nueva Arcadia, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, mide doce punto cincuenta varas (12.50 vrs) y colinda con callejón de por medio con propiedad de pastor evangélico que vive en Ocotepeque; **Al Sur**, mide doce punto cincuenta varas (12.50 vrs) y colinda con propiedad de Inés Rivera; **Al Este**, mide ochocientos veinte varas 820 VRS) y colinda con propiedad de la señora Rosa Maldonado Herrera; **Al Oeste**, mide veinte varas (20 vrs) y colinda con callejón de por medio con el señor Oscar López, con un área de ciento setenta y cuatro punto treinta y cinco metros cuadrados (174.35 m2). Lote de terreno que lo posee quieta, pacífica e ininterrumpidamente desde hace más de diez años y lo obtuvo mediante compra que le hiciera a la señora **ROSA AMELIA TABORA**.

**La Entrada, Copán, 29 de mayo del 2023**

**ABG. WENDY SAHARAI MIRANDA  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A., 4 S. y 4 O. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de junio del año dos mil veintitrés el Abogado **Saúl Muñoz Orellana.-** Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00084.-LAP y número asignado por el Juzgado 90-2023-S.P.S.-** Contra el Estado de Honduras representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáelas,** por actos de la Secretaría de Estados en los Despacho de Desarrollo Económico Protección al Consumidor. Demanda en materia Ordinaria para que se declare no ser conforme a derecho en su caso la anulación de un acto administrativo de carácter particular consistente en la **resolución N°. DRPC-090-2023, emitido por la Secretaría en el Despacho de Desarrollo Económico Dirección Regional Nor Occidental de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veintitrés,** de San Pedro Sula por violación e infracción del ordenamiento jurídico nacional y quebrantamiento de formalidades esenciales.

**San Pedro Sula, Cortés, veintisiete de julio del año dos mil veintitrés.**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzman  
Secretario General**

4 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE  
FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE CANCELACION Y REPOSICIÓN  
DE UN TÍTULO VALOR  
Exp. 0801-2023-00627-CV**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que según Expediente número **0801-2023-00627-CV,** ante este Despacho de justicia, compareció el Abogado **DANIEL ISAIAS ALVARADO CASTRO,** actuando en su condición de representante procesal de los señores **VICTORIA HIBETH MONTOYA GARCIA**

y **LAZARO DANIEL MONTOYA GARCIA,** solicitando la Cancelación y Reposición de Título Valor que consiste en un **certificado de depósito a plazo fijo a título personal** con número **000000200011020231,** a un plazo de 360 días, con un saldo actual de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L565,000.00),** con fecha de apertura nueve de noviembre del año dos mil veintidós y fecha de vencimiento nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, en **BANCO FICOHSA, S.A.,** lo anterior se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de julio del 2023

**DONALDO JOSE BARAHONA HERNANDEZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

4 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **EMERSON ANIBAL SIERRA BRIZO,** incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00230,** contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO,** para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, y quebrantar las formalidades esenciales establecidas en la ley; que reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptando como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al cargo de oficial mesa de ayuda, que es el cargo en el que se me nombró mediante acuerdo, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, o a otro de igual o mejor categoría y salario; pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta que sea reintegrado a mi cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, que se me reconozca los respectivos incrementos que tuviera el puesto del cual fui despedido ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el trámite de la demanda: décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones; también que me pague tres meses de salario que me adeuda correspondientes a los meses de enero a marzo de 2022; que se condene en costas; se acompañan documentos; se confiere poder. En relación al Acuerdo de Cancelación N°. SCGG-No. 00385-2022 de fecha 23 de marzo del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

4 A. 2023

## Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVOAVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de marzo del año 2023 comparece el Abogado Mario Guillermo Montes Montoya representante procesal del señor Yecson Salvador Suazo Lazo interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00445**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, incoando demanda especial en materia personal para la nulidad de un acto administrativo.- Declarar la ilegalidad del acto y su nulidad.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal de que fui objeto y como medida para el restablecimiento del derecho subjetivo violado que se condene al reintegro al trabajo.- Pago de salarios caídos.- Décimo cuarto mes.- Décimo tercer mes, vacaciones bonificaciones por Ley.- El reconocimiento de los beneficios colaterales causados.- Pago retroactivo de incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Que se reconozca pago de las aportaciones al sistema previsional INJUPEM y seguridad social en el régimen respectivo.- Me reservo el derecho a las prestaciones en el caso de que el reintegro se torne materialmente imposible o no se ordene su procedencia.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder; En relación al Acuerdo de Cancelación N°. 256-2023 de fecha 07 de marzo del 2023 emitido por la Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ**  
SECRETARIA ADJUNTA

10 A. 2023

## Poder Judicial

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado los abogados **ROMAN PINEDA MENDOZA, BESSY LORENA GODOY FONSECA Y GUSTAVO ADOLFO ANDINO REYES**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00691**, contra el Estado de Honduras a través de la Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Coordinación General de Gobierno . Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo

de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación No. CTL-1374-22 efectuado por el coordinador de la Comisión Técnica Liquidadora. Se denuncia vicios de nulidad, violación al debido proceso. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y como medida de restablecimiento se pide el reintegro al puesto de servicio en iguales o mejores condiciones del cual fue ilegalmente cancelado o en su defecto un puesto de servicio dentro del nuevo órgano creado. El pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta que sea ejecutoria la sentencia definitiva. Costas.- Se acompaña documentos.

**Abg. Viky Mariel Montoya Ruíz**  
SERETARIO, POR LEY

10 A. 2023

JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de HondurasAVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **EMMA PATRICIA ALVARENGA SANCHEZ** incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2020-01186**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad, para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo de carácter particular en materia personal, emitido por el Instituto de la Propiedad con infracción del ordenamiento jurídico con grave violación del debido proceso, exceso de poder y desviación de poder que acarrear vicios de nulidad.- Que se declare su nulidad. Reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de mis derechos, el reintegro cargo del cual fui cancelada por cesantía o a otro de igual o mejor categoría y salario.- Pago de salarios dejados percibir a título de daños y perjuicios desde la fecha de la cancelación hasta la fecha que mediante sentencia definitiva condenatoria sea reintegrada al cargo. Reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fui cancelada durante la secuela del juicio más el pago de los demás derechos laborales que ocurran durante el juicio, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y otros.- Costas de juicio.- Se acompañan documentos.- Poder. En relación al Acuerdo de Cancelación Número: IP- DGRP- No. 329-22 de fecha 30 de junio del 2022.

**Abg. Viky Mariel Montoya Ruíz**  
SERETARIO, POR LEY

10 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el Abogado **ALEJANDRO JOSÉ MONCADA MARTÍNEZ**, actuando en causa propia y quien delega poder en la Abogada **SUEVIA ALEJANDRA BARRERA SILVA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00704**, contra el Estado de Honduras a través de **LA AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**. Para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación número 080-2023 de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil. Por no ser conforme a derecho e incurrir en quebrantamiento del ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman, adoptando como medidas necesarias para su pleno restablecimiento el reintegro al puesto de Oficial Jurídico I de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de mi cancelación ilegal hasta la fecha que sea reintegrado al cargo, más el pago de derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y bonificación en concepto de vacaciones que me corresponda, asimismo como los aumentos que resulten en relación de mi cargo durante la sustanciación del presente juicio, con condena a costas del juicio, se acompañan documentos, se señala el lugar donde o ven otros documentos, se delega poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA  
ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO.**

2 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de junio del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la Abogada **ANDREA ISABEL CARIAS RIVAS**, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora **ADRIANA GISSEL CARDOZA CALIDONIO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00741**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. SE-IP-167-2023 de fecha 29 de mayo del año 2023**, impugnando un acto expreso de carácter particular, acto emitido por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidora totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, se reconozca una situación jurídica individualizada, proceda a reintegrarle a su puesto, pago de salarios dejados de percibir, se restituyan y reconozcan sus derechos según Ley al momento del reintegro. Se adjuntan documentos.- Delegación.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO POR LEY**

2 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio del año dos mil veintitrés (2023), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Silvia Patricia Banegas Santos, con orden de ingreso número **0801-2023-00687**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, incoando demanda especial en materia personal, para que se decrete la nulidad total de un acto administrativo de carácter particular, específicamente del Acuerdo Número DNBE-005-2023 de cancelación por cesantía, con fecha 29 de mayo de 2023, en virtud haber sido dictado con infracción al ordenamiento jurídico y adicionalmente haber sido comunicado mediante notificación defectuosa.-Reconocimiento de una situación jurídica individualizada; y como medida para el pleno restablecimiento, se condene al Estado de Honduras por medio de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, al reintegro al puesto de trabajo, en igual o mejor categoría y condiciones.- A título de daños y perjuicios, así mismo, se condene al pago de los salarios dejados de percibir, derechos adquiridos, pago de quinquenios, décimo tercer y cuarto mes de salario, horas extras y cualquier otro beneficio que haya sido otorgado durante la secuela del juicio, hasta que sea reintegrado a mi puesto de trabajo.- Nulidad del acuerdo de nombramiento quien usurpa el cargo de preinterventor 1, puesto 000120.- Se acompañan documentos.- Poder.- Costas.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación Número DNBE 005-2023 de fecha 29 de mayo del año 2023

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha ocho (08) de mayo del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el **LUIS ALBERTO VALLADARES AYESTA**. Incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00578** contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACION ADUANERA DE HONDURAS**, se

interpone demanda contencioso administrativa en materia especial de personal, se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un acto administrativo consistente en el acuerdo de cancelación número **ADUANAS-DE-GNGTH-088-2023** del 13 de abril de 2023. Se solicita el reconocimiento de una situación jurídica individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fui ilegalmente cancelado o a uno de mejor categoría. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de la vigencia del acto impugnado hasta que sea reintegrado al cargo con absoluto respeto a mi antigüedad en el cargo. Se acompañan documentos. Se designa o señala lugar donde obran otros originales. Se relacionan con claridad los hechos de la demanda con los medios de pruebas. Se confiere poder. Se pide especial pronunciamiento de condena de costas a la parte demandada.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la ciudadana **IRMA SOLEDAD BUSTILLO RIVERA**, quien confirió poder a la abogada **LIANA RODRIGUEZ VALLADARES**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00538**, contra el **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública por no ser conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico, consistente en el acuerdo de cancelación No. **DGRP-DG-044-2023** de fecha 29 de marzo de 2023, emitido por el Instituto de la Propiedad. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se tomen las medidas siguientes: A) se ordene la restitución al cargo; B) pago de salarios dejados de percibir y los derechos colaterales como las vacaciones, décimo tercer y décimo cuarto mes desde la fecha de la cancelación hasta que se haga efectivo el reintegro a título de indemnización por daños y perjuicios; C) pago de los beneficios que sean otorgados a los demás servidores o empleados públicos en mi ausencia y de las obligaciones previsionales con el **INJUPEMP**; y, D) costas del juicio. Se acompañan documentos. Petición. Poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la señora **FLABIA REVECA ZAMORA FLORES**, quien confirió poder al Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMÉNEZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00760**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo expreso de carácter particular de la administración pública, consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 285-SRH-2023 de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, separando del servicio civil a una servidora totalmente de manera ilegal, desviación y exceso de poder, infracción al ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, se reconozca una situación jurídica individualizada, proceda en reintegrarle a su puesto, pago de salarios caídos, se restituyan y reconozcan todos sus derechos según ley al momento del reintegro, reconocimiento de antigüedad, se adjuntan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de Representante Procesal de la señora

**DENIA SAGRARIO SALGADO PONCE**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01048**, contra el Estado de Honduras a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la nulidad de un acto expreso de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 1221-2022 de fecha 04 de julio del año 2022**, acto emitido por la Comisión Técnica Liquidadora, generando un acto ilegal y desapegado complemente a derecho por lo cual es nulo e ilegal separando a una servidora totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico.- Se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según ley.- Se proceda en realizar el reintegro.- Se adjuntan documentos.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

15 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado la señora **JUDITH MARIA MENDEZ TORRES**, incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-00758** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL AHORA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, por no ser el mismo conforme a derecho. Que se reconozca una situación jurídica individualizada por causa de la cancelación indebida, ilegal e injustificada. Que se adopten como medidas para su pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como los demás derechos y beneficios obtenidos por otros servidores públicos a partir de la fecha de vigencia del acto de cancelación injusta hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales, queda firme la sentencia que se dicte.- Se acompañan documentos.- Petición.- Costas del juicio.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

15 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte del Abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA**, en su condición de Representante Procesal de la señora **SOBEYDA CONCEPCIÓN NAVARRO HERNANDEZ**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01514**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular, al tenor de lo previsto en el artículo 22 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo, acción contenciosa cuyas pretensiones son la declaración de la nulidad del **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL 1151-2022** de fecha veinticuatro (24) de agosto del año **2022**, emitido por la Comisión Técnica Liquidadora creada mediante Decreto PCM-11-022 de fecha 29 de abril de 2022 (y nombrada mediante Acuerdo número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional e incausada del cargo de Secretaria III de la ciudadana Sobeyda Concepción Navarro Hernández, ordenando como medida para el restablecimiento de situación jurídica el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

9 M. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023), comparecieron a este Juzgado los abogados **INGRID VARINIA SUAZO GARCÍA Y JUAN RAFAEL RODRIGUEZ CERRITOS**, quien sustituyó poder en la Abogada **NUBYA YESSENIA ZERÓN VARGAS**, en su condición de apoderados legales de la señora **LOURDES SUYAPA SANTOS GARCÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00618**, contra el Estado de Honduras a través de la **AGENCIA HONDUREÑA DE AERONÁUTICA CIVIL (AHAC)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación No. 065-2023 de fecha 02 de mayo del 2023, emitido por la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC). Por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de Oficial de Personal I en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.

**ABG. JUAN HERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

9 A. 2023

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de febrero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **DAYSI XIOMARA PEREZ HERNANDEZ**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00260** contra el Estado de Honduras, a través de la **INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE**, demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo tácito de carácter particular por no ser conforme a derecho y por quebrantar formalidades esenciales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La adopción de medidas para su pleno restablecimiento, entre ellas se ordene el reintegro al cargo, con el pago: A) Los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; y, B) Pago de otros derechos de los cuales sean beneficiarios los servidores públicos en mi ausencia, incluido la aplicación y el pago del quinquenio. Costas del juicio. Se alega notificación defectuosa. Se acompañan documentos. Poder. Petición. En relación al acto tácito impugnado en el oficio Número IHTT-059-2023.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A.  
Tegucigalpa, M.D.C., 25 de mayo de 2023**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha doce (12) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el señor **ERICK BERNARDO MARTINEZ FLORES**, incoando demanda Contencioso Administrativo en materia de Personal, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC), con orden de ingreso número **0801-2023- 00604**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho y además por violentar derechos fundamentales. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. La

adopción de medidas para su pleno restablecimiento entre ellas se ordene: A) El reintegro al cargo; B) El pago de los salarios dejados de percibir a título de indemnización por daños y perjuicios; C) Aplicación y pago de los demás derechos de los cuales gocen los servidores públicos en mi ausencia; y, D) Costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder. Petición. - En relación al Acuerdo de Cancelación No. 073-2023 de fecha 02 de mayo del año 2023 efectivo a partir del mismo día.

**ABG. KARINA ELIZABETH GALVEZ  
SECRETARIA GENERAL**

11 A. 2023

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.C.D.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de noviembre del 2022, compareció a este Juzgado la ciudadana **Erika Joselin Juárez Betanco**, en su condición personal, por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en el ACUERDO DE CANCELACIÓN No. 319-2022 de fecha siete de noviembre del 2022, emitido por la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso **No. 0801-2022-01892**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2023

**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **INGRID VARINIA SUAZO GARCIA**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00617**, contra el Estado de Honduras a través de la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, para que se declare la unidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebramiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley. Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto Meteorólogo I en la Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil, salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia.- Habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial. Se acompañan documentos. En relación al Acuerdo de Cancelación No.068-2023 de fecha 02 de mayo del 2023.

**HAMELIN FANUEL AVILA GARCIA**  
**SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

\_\_\_\_\_  
PODER JUDICIAL  
Honduras

**JUZGADO DE LETRAS PRIMERO**

DEPARTAMENTO DE INTIBUCÁ

**AVISO JUDICIAL**

La Suscrita Secretaria, por ley del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Intibucá, al público en general y para los efectos de ley **HACE SABER:** que en fecha nueve (09) de Junio del año dos mil veintitrés (2023) compareció ante este despacho judicial el señor **JOSE AMILCAR CARRANZA NOLASCO**, solicitando Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.000.00)** bajo el número NO. 30, perteneciente a la serie primera, 2.- Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.000.00)** bajo el número NO. 084 perteneciente a la serie segunda, 3.- Reposición de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS .100.000.00)** bajo el número NO. 132 perteneciente a la serie tercera, 4.- Reposición

de Certificado de Depósito a Plazo Fijo por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 100.000.00)** bajo el número NO.183, perteneciente a la serie cuarta extendido a favor del banco de los Trabajadores, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fronteriza Intibucana Limitada (COACFIL) de esta ciudad, en virtud de haber sido extraviado y que a la fecha aun no ha sido recuperado.

La Esperanza, Intibucá 22 de junio del año 2023.

**ABOGADA KAREN YAMILETH CABRERA**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

**VO. BO. ABOGADA. LISSIE N LISSTH KNIGHT REYES**  
**JUEZ TITULAR PRIMERO DE LETRAS**

9 A. 2023

\_\_\_\_\_  
PODER JUDICIAL

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C. A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veintidós (2022), interpuso Demanda Personal ante este Juzgado el Abogado Gilberto Lezama Toro, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora Lourdes Yesenia Banegas, con orden de ingreso número **0801-2022-00776**, contra el Estado de Honduras, incoando Demanda de Nulidad de un Acto Administrativo en materia de personal, reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de ésta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, como ser la Constitución de la República, convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo y la Ley General de la Administración Pública, así como la Ley de Servicio Civil y su reglamento y demás Leyes, consistente en el reintegro de la servidora pública a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás Derechos, conforme a las leyes de la República de Honduras desde la fecha de la cancelación por cesantía ilegal hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número CTL 189-2022, de fecha ocho (8) de julio del año dos mil veintidós (2022).

**ABG. CINTHIA G. CENTENO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

9 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El Infrascrito, Secretario, por Ley del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diecisiete (17) de mayo del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte la señora **DALIA ESPERANZA URBINA RIVERA**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00403**, contra el Estado de Honduras a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. DGRV-IP-150-2022 de fecha veintinueve (29) de abril del año 2022**, que se anule totalmente el mismo, que se reintegre a su puesto de trabajo.- Se paguen salarios dejados de percibir desde la fecha de la ilegal cancelación hasta la fecha en que se ejecute la sentencia de reintegro al puesto de trabajo o a uno de igual o mejores categoría, así como todos los aumentos generales o selectivos que se otorguen por razón del puesto.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro (24) de octubre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **DAVID ARISTIDES SANTOS GONZALEZ** incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01699**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto de la Propiedad para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada consistente en la cancelación ilegal de que fue objeto mi poderdante y como medida para pleno restablecimiento de sus derechos solicito el reintegro a su puesto de trabajo.- En concepto de

indemnización de los daños y perjuicios consistente en el pago de salarios dejados de percibir.- Derechos adquiridos desde la fecha del despido hasta que quede firme la sentencia de mérito y cause ejecutoria; así como aumentos o beneficios que reciban demás servidores públicos en su ausencia.- Se acompañan documento.- Poder, costas del juicio y honorarios profesionales en relación al Acuerdo de Cancelación número: IP-DGR-No. 514-22 de fecha 28 de septiembre del 2022

**ABG. VIKY MARIEL MONTOYA  
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el abogado **JORGE ENRIQUE CASTRO BECERRA** en su condición de representante procesal del señor **ELVIN ANTONIO DISCUA NUÑEZ** incoando demanda contencioso administrativa en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01552** contra del Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS (INSEP) AHORA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE (SIT)**, para la declaración de nulidad del Acuerdo Ejecutivo **No. CTL 478-2022 emitido por la comisión técnica liquidadora** creada mediante Decreto PCM-11-2022 de fecha 29 de abril del 2022 (y nombrada mediante Acuerdo Número 322-2022 por la Secretaría de Finanzas) que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal, inconstitucional y encausada del cargo de planificador I del ciudadano Elvin Antonio Discua Núñez, ordenando como medida para el establecimiento de la situación jurídica individualizada el reintegro al puesto dentro de la carrera administrativa y el pago de todas las indemnizaciones legales correspondientes.- Se acompañan documentos.- Costas del juicio.- Poder.

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCÍA  
SECRETARIO, POR LEY**

9 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha uno (01) de junio de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **JOSÉ HELIODORO ZAMORA FLORES**, en su condición de Apoderado Legal de los señores **LEONARDO ANTONIO SÁNCHEZ NUÑEZ Y EVELIN YOHANA HERNANDEZ MEJÍA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-00474**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en los Acuerdos Ejecutivos de cancelación números 339-2022 y 340-2022 de fecha 02 de mayo del año 2022, por no ser dictados conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento del derecho, el pago de los salarios dejados de percibir por complemento del periodo por el cual fueron nombrados establecido por la ley de la Agencia de Regulación Sanitaria, con sujeción de las normas procesales, quede firme la sentencia, más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificación por concepto de vacaciones no gozadas y prestaciones laborales que por ley corresponden al final de su gestión, condena en costas, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se acompañan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.  
Tegucigalpa, M.D.C., 9 de junio 2023**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **José Rosa Aguilar Guzmán**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden de ingreso **No.0801-2022-01362**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por no ser conforme a derecho, consistente en el **ACUERDO No. CTL-711-2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**.- Declarar la ilegalidad del mismo por infringir el ordenamiento jurídico, por exceso y desviación de poder.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada por despido ilegal, injusto y arbitrario.- Y como medidas para el pleno restablecimiento de su derecho subjetivo violado, se ordene mediante Sentencia Definitiva el reintegro al cargo que ocupaba al momento de ser despedido con el pago de los salarios dejados de percibir desde la fecha de su cancelación hasta que se produzca su reintegro.- Se me incorpore en el sistema de previsión de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo desde el inicio de la relación laboral según lo mandan el artículo 2 numerales 1), 29 y 12, artículos 4 y 5 tercer párrafo, y artículo 38 de la Ley del INJUPEMP.- El pago del complemento de las vacaciones causadas y los incrementos salariales durante la relación fue mantenida por contrato.- Se ordene conceder el pago y otorgamiento del goce de las vacaciones correspondientes a los periodos 2019, 2020, 2020-2021 y 2021-2022.- El pago de los quinquenios que me corresponden de acuerdo con la antigüedad laboral, y el ajuste por el IPC (Bono canasta básica).- Reconocimiento y pago de los incrementos salariales que han sido concedidos por el gobierno a todos los empleados públicos, sin perjuicio de aquéllos y los demás derechos que se produzcan durante la secuela del juicio.- Gastos y costas del juicio.- Se confiere poder.- Se acompañan documentos probatorios.- Documentos anexos.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY**

14 A. 2023

## Poder Judicial

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario General del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Título Supletorio, promovida por el señor **RAFAEL LARA ENRIQUEZ** mayor de edad, hondureño, casado, agricultor con identidad número 0406-1961-00013, con domicilio en Aldea El Barbasco, jurisdicción municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, es dueño de un lote de terreno, ubicado en el lugar denominado aldea Esquingual, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, contante de un área total de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO SESENTA Y DOS METRO CUADRADOS (45,319,62 MTS<sup>2</sup>)** equivalentes a **SEIS PUNTO CINCUENTA MANZANAS (6.50 MZ)**, de extensión superficial, con la colindancia siguiente, **AL NORTE:** Colinda con propiedad del señor **MANUEL DUBON, GABRIEL HENRIQUEZ, SALVADOR RODRIGUEZ Y VALENTINA ROJAS**, **AL SUR:** Colinda con propiedad del señor **ARNULFO RIVERA MELARA**, **AL ESTE:** Colinda con Río Ajagual, **AL OESTE:** Colinda con propiedad de la señora Rosa Norma Rojas Quintanilla, dicho inmueble lo he poseído de una manera quieta y pacífica, tranquila y no interrumpida por más de diez años, lo adquirió el terreno antes en mención por la compra que le hicieron a la señora **RICARDA PERDOMO RIVERA**, representado por la Abogada **JULIA MARIA MELGAR HERNÁNDEZ**.

Santa Rosa de Copán, 3 de agosto del 2023

**ABG. GERMAN VICENTE COREA MURILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**

11 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

## AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 15 de diciembre del 2022, compareció a este Juzgado por la Abogada **Darlyn Oneyda Reyes López**, en su condición de representante procesal de los señores **Wilfredo Ulises Alvarenga Orellana y Gonzalo Israel Rivas Vegas**, en sus condiciones personales, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución Presunta Negativa que operó a razón del silencio negativo por parte la Administración Pública constatado en acta

notarial de fecha siete de noviembre del 2022, por la **Secretaría de Estado en el Despacho de Salud**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras, por medio de la Procuraduría General de la República a reconocer la antigüedad laboral de los demandantes, más el reajuste retroactivo en concepto de los incrementos que debieron obtener durante la relación laboral conforme al acta de cuerdo de negociación laboral del 16 de mayo del 2012 y el Acuerdo Ejecutivo No. 037-2020, más los reajustes de los quinquenios respectivos, desde el principio de la relación laboral a la fecha que se ejecute la presente demanda, así mismo se reajuste el décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones y el pago de las indemnizaciones correspondientes. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el Orden de Ingreso No. **0801-2023-00015**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán **EMPLAZADOS** con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO**  
**SECRETARIA ADJUNTA**

11 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

## AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de junio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el abogado **JAIME RENAN BANEGAS ZERON**, en su condición de representante legal del señor **GONZALO RAFAEL CHAVEZ MADISON**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**, con orden de ingreso No. **0801-2022-00536**, para la declaración de no ser conforme a derecho y la anulación de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal consistente en el **Acuerdo de Cancelación No. 149-SRH-2022**, de fecha dieciséis (16) de mayo del dos mil veintidós (2022) y notificado en fecha veintitrés (23) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Reconocimiento de la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta. Y como medidas para su pleno restablecimiento el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales y el pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de la cancelación, incremento salarial y otros derechos que en derecho correspondan hasta la fecha que de conformidad a las normas procesales quede firme la sentencia condenatoria.- Poder.- Costas.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES**  
**SECRETARIO ADJUNTO**

11 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), se promovió la demanda por parte de los señores **RONAL AMILCAR INESTROZA ROMERO, JOSE LUIS FERRUFINO GONZALEZ y FAUSTO JOSE RAMIREZ MATUTE**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso número **0801-2022-01437**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, para que se declare la ilegalidad y nulidad de unos actos administrativos de carácter particular en los **ACUERDOS DE CANCELACIÓN No. CTL 523-2022, No. CTL 700-2022 y No. CTL 1089-2022**, todos de fecha 24 de agosto del año 2022, que se reconozca la situación jurídica individualizada por las cancelaciones ilegales de que fuimos objeto por cesantía.- y medida para el restablecimiento de nuestros derechos que se condene al reintegro.- pago de salarios caídos.- reconocimiento de la antigüedad laboral desde que dio origen la relaciones de trabajo.- el reconocimiento de beneficios colaterales causados, pago retroactivo de incrementos salariales aprobados por el gobierno, incrementos salariales y demás derechos que se produzcan durante la secuela de juicio.- pago de vacaciones pendientes.- nivelación salarial.- aportaciones previsionales. Nos reservamos el derecho a las prestaciones en el caso de que los reintegros se tornen materialmente imposible o no se ordene su procedencia.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.-

**Abg. Hamelin F. Ávila García  
SECRETARIO(A)**

3 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el señor **PABLO ANTONIO GARCÍA ORTIZ** quien confirió poder al abogado **JOSÉ SANTOS SAAVEDRA PAZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2022-01054**, contra **LA ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**. Para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular de la

Administración Pública consistente en el acuerdo de cancelación No. **ADUANAS-DE-GNGTH-106-2022** de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), emitido por la Administración Aduanera de Honduras como ente desconcentrado de la Presidencia de la República de Honduras. Se declare la ilegalidad y su nulidad, se reconozca la situación jurídica individualizada por el acto ilegal e injusto que he sido objeto, se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento como ser: A) Restitución al cargo y B) Pago de los sueldos dejados de percibir a partir de la fecha de cancelación, tomando en cuenta cualquier aumento o beneficio adicional que pudieran darse durante el transcurso del juicio hasta la reinstalación, se acompañan documentos, petición, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

3 A. 2023

**Poder Judicial  
JUZGADO DE LETRAS  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
SAN PEDRO SULA, CORTÉS**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés de junio del año dos mil veintitrés el Abogado **Dennis Alejandro Orellana Reyes**.- Interpone demanda con número de **Correlativo 0501-2023-00089.-LAP** y número asignado por el Juzgado **93-2023-S.P.S.**- contra el **Estado de Honduras**, representado legalmente por el Abogado **Manuel Antonio Díaz Gáneas**, en su condición de Procurador General de la República, por actos de la **Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)**, entidad desconcentrada de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud.- demanda en materia personal tiene como finalidad que se declare la nulidad de un acto administrativo consistente en el **Acuerdo No. ARSA-356-2023**, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintitrés emitido por la Agencia de Regulación Sanitaria (**ARSA**); reconocimiento de una situación jurídica individualizada; que se ordene el reintegro al trabajo que desempeñaba al momento de la cancelación del nombramiento o a otro de igual o mejor categoría; que se condene el pago de salarios dejados de percibir desde el momento de la cancelación hasta la fecha en que con sujeción a las normas procesales se efectúe la reinstalación; se solicita el reconocimiento y pago de todos los beneficios incrementos de más derechos laborales que se otorguen durante la secuela del Juicio.

**San Pedro Sula, Cortés, veintitrés de julio del año dos mil veintitrés.**

**Licenciado Juan Antonio Madrid Guzmán  
Secretario General**

3 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado el abogado **JORGE ROBERTO KAFATI KESIEH** en su condición de Apoderado Legal de la señora **ILCIA RUTILIA RODRIGUEZ MENDOZA**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00109**, contra el Estado de Honduras a través del **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR)**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación número **SAR-No.438-2022** de fecha 9 de diciembre del 2022 y notificado el 14 de diciembre del 2022, emitido por el Servicio de Administración de Rentas. Por no ser conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de jefe del departamento de asistencia al cumplimiento asignado a la estructura posicional de la dirección departamental de Danlí en el grupo ocupacional profesional tributario 2 del Servicio de Administración de Rentas y a título de daños y perjuicios los salarios dejados de percibir desde la fecha de la cancelación ilegal hasta el momento en que quede firme la sentencia definitiva condenatoria, incrementos salariales que en su caso tuviere el puesto del cual fue cancelada ilegalmente durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo, como décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones, condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio de primera instancia, daño moral, habilitación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial, se consigna cheque por el pago indebido de prestaciones laborales.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado los Abogados **DENIS ARIEL DIAZ CERRATO, FABIOLA LIZETH CANALES Y CRISTHIAN ALEJANDRO ESPINO AMADOR**, apoderados legales del señor **LUIS JOSE MACIAS BULNES**, contra el **Instituto Nacional Penitenciario**, con orden de ingreso **0801-2023-00287** incoando demanda especial en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el Acuerdo de Cancelación de Nombramiento No. 24-2023 de fecha 31 de enero de 2023 de cancelación por cesantía, por no ser dictado conforme a derecho, infringir el ordenamiento jurídico, contener vicios de nulidad, desviación de poder, exceso de poder, quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada del titular de los derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al puesto de trabajo en igual o mejores condiciones, así como el pago de los sueldos dejados de percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se reintegre al puesto de trabajo mi representado, incluyendo los colaterales consistentes en; décimo tercer mes de salario en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes de salario en concepto de compensación social, quinquenios, bonificación de vacaciones y las vacaciones que debería de haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada, aumentos salariales que se generen durante la ausencia de mi representado.- Se acompañan documentos.- Poder.- Se acompañan documentos.- Poder.- Relacionado con el Acuerdo 24-2023 de fecha 31 de enero del 2023.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO PAZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez (10) de febrero del dos mil veintitrés (2023), se promovió la demanda por parte de la señora **JENNY ELIZABETH ROSALES TINOCO**, interponiendo demanda Contencioso Administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2023-00239**, contra el Estado de Honduras, a través de la **ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS**, para que se declare la nulidad del acto administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-010-2023, de fecha 20 de enero del año 2023**, notificado en fecha 20 de enero del 2023.- Para que se declare su ilegalidad y nulidad por infracción de Ley.- Que se declare reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten medidas necesarias para restitución del puesto del que fui cancelada con el pago de los sueldos dejados de percibir desde mi cancelación injusta hasta la ejecución de la sentencia respectiva, pago de incrementos generales o selectivos que se produzcan en el lapso del tiempo que dure el litigio, y derechos adquiridos como ser décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones, vacaciones, cotizaciones de INJUPEMP, pago de cotizaciones al IHSS y todos aquellos derechos colaterales que hubiera adquirido por haber sido cancelada injustamente.- Se enuncian medios de prueba.- Citación y emplazamiento.- Especial condena en costas del juicio.- Se acompañan documentos.- Se confiere poder.-

**HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA  
SECRETARIO, POR LEY**

3 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022), compareció ante este juzgado el Abogado **GILBERTO LEZAMA TORO**, en su condición de Representante Procesal del señor **NELSON ORLANDO MARTINEZ SANTOS**, interponiendo demanda contencioso administrativo, vía procedimiento especial en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-01040**, contra el Estado de Honduras, a través de la **COMISIÓN TÉCNICA LIQUIDADORA**, para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN No. CTL 1735-2022, de fecha 05 de julio del año 2022**, que se reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de esta, por violación a normas de jerarquía superior y al debido proceso, como ser la Constitución de la República, Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Ley General de la Administración Pública, así como la Ley de Servicio Civil y su Reglamento y demás Leyes, consistente en el reintegro del servidor público a su mismo puesto de trabajo o bien a otro de igual categoría y salario, a título de daños y perjuicios el pago de salarios dejados de percibir, así como décimo tercer mes, décimo cuarto mes, vacaciones, quinquenios y demás derechos, conforme a las Leyes de la República desde la fecha de la cancelación por cesantía ilegal, hasta la fecha de su reintegro efectivo.- Documentos.- Poder.-

**ABG. HAMELIN FANUEL ÁVILA GARCIA  
SECRETARIO(A)**

3 A. 2023

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La Infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), interpuso Demanda Personal ante este Juzgado la Abogada Marcela Ayes Callejas, actuando en su condición de Representante Procesal de la señora Tania Roberta Lazarus Callejas, con orden de ingreso número **0801-2023-00601**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, incoando Demanda Especial en Materia de Personal para la nulidad de un Acto Administrativo.- Que se anule totalmente el mismo por haber sido adoptado con infracción del ordenamiento Jurídico.- Que se reconozca la situación Jurídica Individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al reintegro en igual o mejores condiciones de mi representada, así como el pago de los sueldos dejados percibir desde la fecha de la cancelación hasta la fecha en que se materialice el reintegro; incluyendo los colaterales consistentes en décimo tercer mes en concepto de aguinaldo, décimo cuarto mes en concepto de compensación social y las vacaciones y bonificación de las mismas que debería haber gozado y que devengaría desde la fecha de cancelación, así como todos los aumentos y beneficios que se otorguen durante la secuela del juicio a los servidores públicos. Se solicita la aplicación de las Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad por edad y discapacidad conforme a lo dispuesto en el Capítulo 1, Sección 2. Se acompañan documentos. Costas.- Va en relación al Acuerdo No. 125-SRH-2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

10 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 22 de enero del 2014, interpuso demanda en materia Personal en esta judicatura con orden de ingreso número **0801-2014-00022**, el señor **FELIX ANTONIO SALES PERDOMO**, contra la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD**, contraída a pedir: El pago de las prestaciones laborales en materia de personal.- Nulidad de Actos administrativos.- Que se declare el

reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se dicten las medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos.- Quebrantamiento de las formalidades esenciales del Procedimiento Administrativo.- Que se declare la ilegalidad de actos administrativos por violentar las normas esenciales del procedimiento administrativo.- Más cálculo de los pagos dejados de percibir a título de daños y perjuicios hasta que quede firme la demanda por despido injusto, improcedente e ilegal. - Se acompañan documentos. - Petición. - Poder. - En relación al Acuerdo **Número 2444-2013** de fecha 19 de diciembre del 2013.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

10 A. 2023

**Poder Judicial****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 9 de mayo del año 2023 comparece la Abogada DIANA ESTEFANIA RAMIREZ CUELLAR, representante procesal de la señora SARA YAMILETH OBANDO VILLALOBOS, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00590**, contra el Estado de Honduras a través la Secretaria de Trabajo y Seguridad Social incoando demanda por la vía del procedimiento especial para declarar la nulidad de un acto administrativo en materia de personal consistente en el Acuerdo Cancelación No. SETRASS-155-2023, por no ser conforme a derecho al infringir el ordenamiento jurídico, dictado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido y con exceso de poder.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de los derechos reclamados y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los mismos y se ordene mediante sentencia definitiva el reintegro al cargo Inspector de Trabajo III los salarios dejados de percibir, décimo tercero, décimo cuarto mes de salario, bonificación de vacaciones desde la fecha de la cancelación arbitraria hasta que se ejecute la sentencia condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelada por cesantía ilegal durante la secuela del juicio, especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio. Se acompañan documentos. Poder. Cotejo y devolución.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

10 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de junio del dos mil veinte (2020), compareció a este Juzgado la señora **PAOLA ALICIA FUNEZ MENDOZA**, en su condición personal, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el **ESTADO DE HONDURAS**, a través del **INSTITUTO DE LA PROPIEDAD**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00512**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO DE CANCELACIÓN** No. DIGEPIH-IP-033-2022 de fecha diecinueve (19) de mayo del dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección General de Propiedad Intelectual, adscrita al Instituto de la Propiedad, por no ser conforma a derecho por infringir el ordenamiento jurídico, con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada del titular de derechos que se reclaman y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de las mismas, el reintegro al técnico analista marcarío de actuaciones varias dependiente del Instituto de la Propiedad.- Salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta el reintegro al cargo mediante sentencia definitiva condenatoria, reconociéndose los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto del cual fue cancelado ilegalmente durante la secuela del juicio. Más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el mismo como, décimo tercer y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Especial condena en costas a la parte demandada y vencida en juicio en primera instancia.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.

**RITO FRANCISCO OYUELA FLORES  
SECRETARIO ADJUNTO**

2 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha once (11) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **ELSY EMIRE URCINARASKOFF**, incoando demanda Contencioso Administrativo en Materia de Personal, con orden de ingreso número **0801-2022-01827**, contra el Estado de Honduras, a través del Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS) Ente Desconcentrado de la Secretaría de Salud. Para la nulidad de un acto administrativo emitido con la infracción al ordenamiento jurídico vigente. Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la

cancelación ilegal e injustificada de que fui objeto y como medida para el restablecimiento de mis derechos que se ordene mediante sentencia definitiva se me reintegre a mi antiguo puesto de trabajo. Se ordene el reajuste salarial y a título de daños y perjuicios el pago de los salarios dejados de percibir con todos sus aumentos, pago de vacaciones, décimo cuarto mes, décimo tercer mes y demás beneficios colaterales desde la fecha de mi cancelación hasta la ejecución de la sentencia por haber sido emitido el acto administrativo impugnado con quebrantamiento de formalidades esenciales para su emisión.- Se alega notificación defectuosa al tenor de lo que establece el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.- Costas del juicio se acompaña documentos poder.- En relación al Acuerdo de Cancelación Número: No.02-2022 de fecha 21 de octubre del 2022.

**ABG. VIKY MONTOYA RUÍZ  
SECRETARIO, POR LEY**

2 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **Sergio Alejandro Martínez Raudales**, en su condición de representante legal de la señora **Norma Vides Berlioz**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras, a través de la **Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno**, con orden de ingreso **No.0801-2022-00266**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **Acuerdo Ejecutivo de Cancelación SCGG-N0.00395-2022**, de fecha veintinueve (29) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Coordinación de Gobierno, por no ser dictado conforme a derecho, por infringir el ordenamiento jurídico y por contener vicios de nulidad y quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas por la ley.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medidas necesarias para el restablecimiento del derecho, se ordene el pago de prestaciones e indemnizaciones laborales de su representada y a título de daños y perjuicios el pago de sueldos dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que con sujeción de las normas procesales quede firme la sentencia.- Más el pago de beneficios que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salarios, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Condena en costas.- Habilidadación de días y horas inhábiles para efectuar cualquier actuación judicial.- Se acompañan documentos.- Poder.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY**

2 A. 2023

**PODER JUDICIAL****JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), interpuso Demanda Personal ante este juzgado el señor Luis Francisco Cruz Chavarría, actuando en su condición Personal, con orden de ingreso número **0801-2022-1895**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Finanzas, incoando Demanda Especial en Materia de Personal para la nulidad de un Acto Administrativo. Declarar la ilegalidad de los Actos y su nulidad.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Adopción de medidas para el pleno restablecimiento del Derecho subjetivo violado.- Se acompañan documentos.- Costas.- Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número DNBE-018-2022, de fecha siete (7) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO****AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de febrero del año 2023 comparece la señora Karen Melissa Aguilar Perez, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00312**, contra el Estado de Honduras a través del Instituto Hondureño de Transporte Terrestres, incoando demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular emitido por el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre. Que se declare la ilegalidad y su nulidad. Se reconozca la situación jurídica individualizada de cancelación por despido, por ser un acto ilegal e injustificado de que he sido objeto. Se adopten las medidas necesarias como ser: a) restitución de mi cargo; y, b) Pagos de los salarios dejados de percibir a partir de la fecha de mi cancelación, a título de

daños y perjuicios. Se acompañan documentos; en relación al oficio No.IHTT-084-20223 emitido por el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 A. 2023

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 31 de mayo del 2023, compareció a este Juzgado por la ciudadana **Denia Iveth Cerrato Reyes**, en su condición personal, por la vía del procedimiento ordinario, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en la Resolución Presunta Negativa que operó a razón del silencio negativo por parte la Administración Pública, por la **Empresa Nacional de Artes Gráficas**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se condene al Estado de Honduras por medio de la Procuraduría General de la República a reconocer el pago de la nivelación salarial exigida con el reclamo correspondiente y que ahora se demanda judicialmente, tomando como base el valor de cuarenta y tres mil cuarenta y dos lempiras con 35/100 (L 43,042.35), que sea pagado de forma retroactiva desde la vigencia del Arancel del Profesional del Derecho, mismo que tuvo vigencia desde su publicación en el Diario Oficial La Gaceta el 29 de julio del 2017 hasta el 27 de marzo del 2023, fecha en la que fue cancelada, así mismo al pago de honorarios por representación procesal tal y como lo dispone el Arancel del Profesional del derecho más el interés del 6% que ambos conceptos devenguen desde el 29 de julio del 2017 hasta que la cantidad condenada sea totalmente pagada. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00662**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta Jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintitrés (2023), compareció a este Juzgado la Abogada **MARÍA MARGARITA AGUILAR REDONDO** en su condición de Representante Procesal de la señora **HERLY XIOMARA MARTÍNEZ RODRIGUEZ**, quien delegó poder en el Abogado **JUAN ÁNGEL BENAVIDEZ PAZ**, interponiendo demanda en materia de personal con orden de ingreso **0801-2023-00405**, contra el Estado de Honduras a través de **LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**. Para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular de la administración pública consistente en el Acuerdo de Cancelación Número **1698-SE-2022** de fecha 16 de noviembre de 2022 y notificado en fecha 08 de marzo de 2023, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Educación. Por no haber sido dictado conforme a derecho e infringir el ordenamiento jurídico establecido, que se declare la ilegalidad y su nulidad total, que se reconozca la situación jurídica individualizada y adoptar como medida necesaria para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro de mi representada a su puesto de trabajo en iguales o en mejores condiciones a las establecidas, pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en su ausencia, desde la fecha de su cancelación, hasta la fecha en que se materialice el reintegro a su puesto de trabajo del cual fue cancelada por cesantía de manera ilegal, costas del juicio, se acompañan documentos, se acredita representación.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCÍA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

10 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha quince (15) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), interpuso Demanda Personal ante este Juzgado el Abogado José Alejandro Mairena Hernández, actuando en su condición Personal, con orden de ingreso número **0801-2023-00262**, contra el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Derechos Humanos, incoando Demanda para que se declare la nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular en materia de Personal consistente al Acuerdo de cancelación número SEDH-07-2023 de fecha 25

de enero del 2023, efectivo a partir del 31 de enero del 2023, emitido por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, por no haber sido dictado conforme a Derecho e infringir el ordenamiento Jurídico establecido. - Que se declare la ilegalidad y su nulidad total. - Que se reconozca la situación Jurídica Individualizada y adoptar como medidas necesarias para el pleno restablecimiento de los derechos infringidos, el reintegro a mi cargo en iguales o mejores condiciones a las establecidas. - Pago de salarios con sus incrementos y demás beneficios dejados de percibir en mi ausencia, desde la fecha de mi cancelación hasta la fecha que se materialice el reintegro en mi cargo del cual fui cancelado ilegalmente y con exceso de Poder. - Costas del Juicio. - Se acompañan documentos. -Se otorga Poder.- Va en relación al Acuerdo de Cancelación número SEDH-07-2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

10 A. 2023

Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
Tegucigalpa, M.D.C.  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con sede en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 19 de enero del 2023, compareció a este Juzgado el ciudadano **Jorge Arturo Gómez Gutiérrez**, en sus condiciones personales por la vía del procedimiento especial en materia de personal, para la declaración de ilegalidad y nulidad del acto administrativo impugnado consistente en ACUERDO DE CANCELACIÓN No. ADUANAS-DE-GNGTH-163-2022 de fecha 12 de diciembre del año 2022, emitido por la **Administración Aduanera de Honduras**. Que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas establecidas en el artículo 112 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Quedando registrada en esta Judicatura bajo el orden de ingreso No. **0801-2023-00131**. Asimismo, se hace la advertencia que los legitimados como parte demandada con arreglo al inciso C) del artículo 17 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y los coadyuvantes se entenderán EMPLAZADOS con la presente publicación.

**ABG. RUTH ALEJANDRA CASTELLON CERRATO  
SECRETARIA ADJUNTA**

10 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022), compareció ante este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **SEYDA MERCEDES MEZA PADILLA**, interponiendo demanda en materia de personal a la cual se le asignó la orden de ingreso **0801-2022-00279**, contra **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, donde se impugna un acto tácito consistente en la nota de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Hospital General San Francisco de Juticalpa, Olancho, firmada por el Doctor Donald Menéndez, en su condición de Director Ejecutivo del Hospital General San Francisco de Juticalpa, Olancho, adscrito a la Secretaría de Salud, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es legal, infracción al ordenamiento jurídico, cometiendo abuso y desviación de poder separando a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta, se reconozca la situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según Ley, reintegro, se adjuntan documentos, poder.

**ABG. JUAN ERNESTO GARCIA ALVAREZ  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C. A.

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós, compareció ante este Juzgado Abogado **JOSE MARIA DIAZ AVILA** en condición de apoderado legal de la señora **MERI CORINA GALVEZ ORTIZ**, incoando demanda personal con número de ingreso **0801-2022-00283**, impugnando un acto tácito de carácter particular consistente en nota de separación de fecha 29 de marzo del año 2022, emitida por el Hospital General

San Francisco adscrito a la Secretaría en los Despachos de Salud, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, cometiendo abuso y desviación de poder, separando a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según Ley. Reintegro. Se adjuntan documentos. Poder.

**RITO FRANCISCO OYUELA  
SECRETARIO ADJUNTO**

14 A. 2023

**PODER JUDICIAL  
JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

República de Honduras, C.A.

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintiséis (26) de abril del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado el Abogado **GUILLERMO SAMIR PEÑA JIMENEZ**, en su condición de representante procesal de la señora **SILVIA ANGELINA RUIZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00278**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD**, se presenta demanda en materia de personal impugnando un acto tácito de carácter particular consistente en nota de separación de fecha 29 de marzo del año 2022, emitida por el Hospital General San Francisco adscrito a la Secretaría en los Despachos de Salud, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo e ilegal, infracción al ordenamiento jurídico, cometiendo abuso y desviación de poder, separando a un servidor totalmente de manera ilegal e injusta, se reconozca una situación jurídica individualizada y se restituyan sus derechos según Ley. Reintegro. Se adjuntan documentos. Poder. En relación al acto impugnado en un acto tácito consistente en la nota de fecha 29 de marzo del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

14 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis (16) de septiembre del dos mil veintidós (2022), comparecieron a este Juzgado los Abogados **Eduardo José Simón Maradiaga** y **Guillermo Samir Peña Jiménez**, en su condición de representantes legales del señor **Ramón Enrique Carazo**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, en contra del Estado de Honduras, a través de la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, ahora denominada **Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)**, con orden De ingreso No. **0801-2022-01348**, impugnando un acto expreso de carácter particular consistente en el **Acuerdo No. CTL 1039-2022**, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por la **Comisión Técnica Liquidadora de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP)**, generando un acto ilegal y desapegado completamente a derecho por lo cual es nulo separando a un servidor totalmente de manera ilegal, exceso y desviación de poder, quebrantamiento a formalidades esenciales, infracción al ordenamiento jurídico, para que se reconozca una situación jurídica individualizada se proceda a realizar el reintegro del servidor en el puesto de trabajo en igual o mejores condiciones. Pago de salarios caídos y se restituyan sus derechos. Se anule el acto administrativo del sustituto en el cargo, todo hasta el efectivo reintegro. Se adjuntan documentos. Poder. Costas.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY**

2 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de febrero de dos mil diecinueve (2019), compareció ante este Juzgado los señores **1) ANA DAYSI GARCÍA AGÜERO, 2) BRENDA EUNICE PASTOR GÓMEZ, 3) JOSÉ ÁNGEL LINO VELÁSQUEZ, 4) DENYS XIOMARA ZUNIGA GODOY, 5) IRIS OSARIO ROSSEL, 6) IRMA ROSA LAGOS SÁNCHEZ, 7) MARÍA EUGENIA ZUNIGA URQUIA, 8) MARTHA LILIA CORNEJO VALLEJO,**

**9) MERCEDES CASTILLO MARADIAGA, 10) NORMA AURISTELA FIGUEROA DÍAZ, 11) NORMA ALICIA CRUZ CRUZ, 12) TRANSITO FLORES ORTEGA, 13) ALEJANDRINA RODRIGUEZ LÓPEZ, 14) MARÍA LUISA MACÍAS NÁJERA, 15) PORFIRIA VÁSQUEZ, 16) DAISY DOLORES OSORIO BARAHONA, 17) OSCAR LEONEL LÓPEZ ZELAYA; Y, 18) GLADIS ONDINA CASTILLO AGUILAR;** interponiendo demanda contencioso administrativa vía procedimiento especial en materia personal con orden de ingreso No. **0801-2019-00044** contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS**, contraída a solicitar: “Que se declare nula una resolución por no estar sujeta a la ley de procedimiento administrativo y que nos negó el pago de partes de nuestros sueldos debidos por ascensos y que no se nos canceló durante la secuela del reclamo administrativo. Ni aun cuando fuimos despedidos de la ex dirección Ejecutiva de Ingresos, hoy llamada Servicio de Administración de Rentas, que se nos reconozca nuestras situaciones jurídicas individualizadas y que se adopten medidas para su plena eficacia sobre derechos laborales imprescriptibles que se nos tiene que pagar pasivo laboral correspondiente a la suprimida la Dirección Ejecutiva de Ingresos, hoy obligada a pagarnos a la llamada Servicio de Administración de Rentas, que de acuerdo al artículo 22 de la Ley de lo Contencioso Administrativo es la competente para responder por esta acción y es a quien debe de emplazarse para que conteste la presente acción. Para que nos paguen esas partes de nuestros salarios que van a modificar nuestras prestaciones para que sean ajustadas a nuestro salario base mensual y a muchas de nuestras acciones de pensiones por vejez y por haber llegado muchos a nuestra edad de jubilación.- Se le informa a este despacho que existe un fallo dictado a favor de un accionante registrado bajo el N°. -73-90, en la que se condenó al estado a pagar esos salarios por ascenso. Este expediente que obra en el archivo del Poder Judicial deberá de tenerse como medio de prueba documental a favor nuestro. Que sea condenando el estado a pagarnos los intereses que por ley nos corresponden y costas de la presente acción” **Esto en relación a la Resolución Administrativa en el expediente 321-16-10901-27973, de fecha 14 de diciembre del año 2018.**

**ESTEFANY GABRIELA MENDOZA GARCÍA  
SECRETARIA ADJUNTA**

2 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado la señora **Norma Iliana Canales Santos**, incoando demanda vía procedimiento especial en materia de personal, contra el Estado de Honduras a través de la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, con orden de ingreso **No.0801-2023-00305**, para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo de carácter particular consistente en el **ACUERDO No. 208-2023, de fecha 31 de enero del 2023**, de cancelación por cesantía emitido por la **Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización**, por infringir el ordenamiento jurídico, ser emitido con quebrantamiento de las formalidades esenciales establecidas en la Ley, así como por contener vicios de nulidad absoluta.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada y como medidas necesarias para el pleno restablecimiento del derecho subjetivo violado, se ordene mediante sentencia definitiva, el reintegro al cargo de Asistente de Secretaria General, o a otro de igual o mejor salario y categoría, pago de salarios dejados de percibir desde la fecha de cancelación hasta que sea reintegrada al cargo mediante sentencia definitiva procedente, reconociendo los respectivos incrementos salariales que en su caso tuviera el puesto durante la secuela del juicio, más el pago de los derechos laborales que ocurran durante el juicio, como el décimo tercero y décimo cuarto mes de salario, vacaciones y bonificaciones por concepto de vacaciones.- Poder.- Se acompañan documentos.

**TANNIA R. CASTILLO SIERRA  
SECRETARIA, POR LEY**

7 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintitrés (2023), interpuso Demanda Personal ante este Juzgado la Abogada Rosa Aminta Yanez, actuando en su condición de Representante Procesal del señor Denis Mateo Zelaya Rivera, con orden de ingreso número **0801-2023- 00632**, contra la Universidad Nacional Autónoma, Hospital Escuela de Honduras, incoando Demanda Contencioso Administrativa en Materia Especial de Personal.- Se solicita la declaración de ilegalidad y nulidad de un Acto denominado despido, en el cual se cancela mediante la tabla de avisos un

Acuerdo de nombramiento número 106, de fecha 03 de junio de 2014, emitido por la rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), Hospital Escuela, por inadecuación en el procedimiento utilizado y haberse violentado el debido proceso Administrativo. Se solicita el reconocimiento de una situación Jurídica Individualizada y que se adopten las medidas necesarias para su pleno restablecimiento, entre ellas el reintegro al cargo del cual fue ilegalmente cancelado. Se solicita el pago de salarios dejados de percibir a título de indemnización de daños y perjuicios así como cualquier otro derecho que pudiere corresponder, como ser quinquenios, aumentos de salarios, desde el momento de su cancelación hasta la fecha en que sea reintegrado al puesto de servicio del que fue ilegalmente cancelado el Servidor Público como Médico Especialista en el Hospital Escuela. Se acompañan Documentos. Poder Especial para pleitos y gestiones administrativas.- Va en relación al Acuerdo No. 86-2023.

**ABG. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

7 A. 2023

## Poder Judicial

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha cuatro (04) de enero del dos mil veintitrés (2023), compareció ante este Juzgado el abogado **ROLANDO JOSE SIERRA TABORA**, en su condición de representante procesal de la señora **CLARA ROCIO SIERRA TABORA**, incoando demanda en materia personal. Con orden de ingreso número **0801-2023-00032**, contra el Estado de Honduras, a través de la **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL**. Se interpone demanda especial contencioso administrativa para que se declare la ilegalidad y nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal por haberse emitido infringiendo el ordenamiento jurídico y no ser conforme a derecho.- Reconocimiento de una situación jurídica individualizada de cancelación o separación injusta e ilegal y como medida para su pleno restablecimiento se proceda al pago de las prestaciones e indemnizaciones laborales que correspondieren, más el pago de los sueldos dejados de percibir que apliquen a partir de la fecha de cancelación injusta, más el pago de los derechos adquiridos, como décimo tercer y décimo cuarto mes de salario y vacaciones que correspondan, incrementos salariales y otros derechos que en derecho correspondan hasta que se ejecute la sentencia condenatoria que se dicte. Se acompañan documentos. Poder. En relación al acto impugnado el Acuerdo de Cancelación No. 696-SRH-2022 de fecha 29 de noviembre del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

7 A. 2023

**PODER JUDICIAL  
Honduras**

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 18 de abril del año 2023 comparece el señor IRVING JOSUE PEREZ MONTENEGRO interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso **No.0801-2023-00499**, contra el Estado de Honduras a través de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF), incoando demanda contenciosa administrativa de carácter particular en materia de personal para que se declare la nulidad e ilegalidad de un acto administrativo consistente en el Acuerdo de Cancelación número 054-2023 de la Dirección de la Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF).- Por infracción de ley y quebrantamiento de formalidades esenciales.- Que se reconozca la situación jurídica individualizada por la cancelación ilegal e injusta que fui objeto y para el pleno restablecimiento de mis derechos. Que se me reintegre a mi cargo en igual o mejores condiciones laborales.- En concepto de daños y perjuicios que se me paguen los sueldos dejados de percibir desde que tuvo lugar la ilegal cancelación hasta que sea ejecutada la sentencia, más los aumentos, vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes, bonificaciones.- Se condene al pago de costas. Se presentan documentos y se señala donde obran los originales. Se libre oficio a la Dirección General de Servicio Civil a fin que proporcione copia certificada del expediente de personal. - Se confiere Poder. - Petición. -

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ  
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2023

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C.A.**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veintinueve (29) de julio del dos mil veintidós (2022), compareció a este Juzgado la señora **GLENDALIZETH ROMERO GOMEZ**, incoando demanda Contenciosa Administrativa, vía Procedimiento en Materia Personal con orden de ingreso número **0801-2022-00759**, contra el Estado de Honduras a través de la **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL, ahora SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL)**, se interpone demanda en materia de personal para que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular,

por no ser el mismo conforme a derecho. que se reconozca una situación jurídica individualizada por causa de la cancelación indebida, ilegal e injustificada, que se adopten como medidas para su pleno restablecimiento de mi derecho subjetivo, como ser la restitución en mi cargo y el pago de los salarios dejados de percibir a título de daños y perjuicios, así como los demás derechos y beneficios obtenidos por otros servidores públicos a partir de la fecha de vigencia del acto de cancelación injusta hasta la fecha en que, con sujeción a las normas procesales, quede firme la sentencia que se dicte. Se acompañan documentos. - Petición. - Costas del juicio. - Poder. En relación al acto impugnado acuerdo de cancelación número CTL 1225-2022 de fecha 04 de julio del 2022.

**ABG. KELLY JULISSA FILLUREN IZAGUIRRE  
SECRETARIA ADJUNTA**

15 A. 2023

Número de Solicitud: 2022-4979  
Fecha de presentación: 2022-08-23  
Fecha de emisión: 29 de abril de 2023  
Solicitud de registro de: **MARCA DE FÁBRICA**  
**A.- TITULAR**  
Solicitante: INVERSIONES C Y H, S.A  
Domicilio: Colonia Alameda, avenida Tiburcio Carías Andino, edificio 719, Tegucigalpa, Honduras.  
**B.- PRIORIDAD:**  
**C.- TIPO DE SIGNO**  
DISTINTIVO: Mixta  
**D.- APODERADO LEGAL**  
MIGUEL ALEXANDER PADILLA CRUZ  
**E.- CLASE INTERNACIONAL (32)**  
**F.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Boni**  
**G.-**



**H.- Reservas/Limitaciones:** Se protege la marca "Boni" y la apariencia de su etiqueta sin dar exclusividad al vocablo "agua".

**I.- Reivindicaciones:**

**J.- Para Distinguir y Proteger:** Agua mineral y purificada, de la clase 32.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

**FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS  
Registro de la Propiedad Industrial**

15, 30 A. y 14 S. 2023

**LA EMPRESA NACIONAL DE  
ARTES GRÁFICAS**

**No es responsable del contenido de las  
publicaciones, en todos los casos la misma  
es fiel con el original que recibimos para  
el propósito.**